

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 5 de Diciembre de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# Nº 5831

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág.)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### LEYES

#### LEY Nº 5397

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y Polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004.

Artículo 2º.- La Fiesta del Inmigrante tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se incorpora la Fiesta del Inmigrante a la ley T nº 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- M. A. Velez.

### DECRETO Nº 1703

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos noventa y siete (5397).-

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oO—

#### LEY Nº 5398

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

#### TÍTULO 1

#### DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- De Gobierno y Comunidad.
- De Seguridad y Justicia.
- De Economía.
- De Obras y Servicios Públicos.
- De Educación y Derechos Humanos.
- De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- De Salud.
- De Producción y Agroindustria.
- De Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 2º.- Asimismo funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- Secretaría General.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Trabajo.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

#### TÍTULO 2

#### DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3º.- Ministros. Asistencia al Gobernador: El Gobernador de la Provincia de Río Negro será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4º.- Funciones: Las funciones de los ministros serán:

- Como integrantes del Gabinete provincial.
  - Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
  - Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.
  - Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de la acción de gobierno.

4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

5. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.

6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia.

7. Intervenir en todos aquellos asuntos que el titular del Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.

8. Intervenir en el sistema de planificación provincial.

9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.

b) En materia de su competencia.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.

2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.

3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo Provincial, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.

4. Representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios.

5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente.

6. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones.

7. Resolver por sí, todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

8. Promover la transversalidad de las políticas públicas, interactuando y complementando las acciones propias con las de los demás ministerios.

9. Coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido.

10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

11. Proponer el presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y a los programas que se proyecten en consecuencia.

12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Provincial la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos.

13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial.

14. Coordinar con el sistema de planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios.

15. Aportar todos los datos e informaciones que les sean requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5°.- Responsabilidad: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6°.- Acuerdo General: Los ministros se reunirán en Acuerdo General, siempre que lo requiera el Gobernador. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado.

A continuación será suscripto por los demás en el orden del artículo 1° de la presente y serán ejecutados por aquél a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7°.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo Provincial serán refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo Provincial determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado, la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado estarán vinculadas con el Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- Incompatibilidad laboral: Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de cargos en la docencia, que no exijan dedicación exclusiva.

Los ministros no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco podrán ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 9°.- Excusación: Cuando alguno de los ministros se encontrase vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia (ley P n° 4142), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo, además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

### TÍTULO 3

#### DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS

Artículo 10.-Secretarías y subsecretarías de los ministerios y de las secretarías de Estado: En los ministerios y secretarías de Estado podrán crearse una o más secretarías o subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el Gobernador. Los secretarios y subsecretarios secundarán a los ministros o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

### TÍTULO 4

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 11.-Delegación de facultades: Facíltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 12.-Delegación funcional: Los ministros y secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 13.-Resoluciones. Efectos: Las resoluciones que dicten los ministros y secretarios de Estado tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

### TÍTULO 5

#### DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Artículo 14.-Competencia del Ministerio de Gobierno y Comunidad: Compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.

4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.

5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.

6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.

7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.

8. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.

9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.

10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.  
11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.

12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.

13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.

14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.

15. Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología.

16. Intervenir y reglamentar la despapelización del Estado y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.

17. Entender en la gestión de Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), FRONTEC S.A.

18. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.

19. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los ministerios.

20. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro S.E. y ALTEC S.E.

21. Intervenir y entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento, control y fiscalización de las diferentes modalidades de asociativismo contempladas en la legislación vigente.

22. Entender, en coordinación con las áreas pertinentes, respecto de la promoción, planificación y ejecución en la formación y capacitación de jóvenes dirigentes políticos.

**Artículo 15.-Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia:** Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.

4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.

5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.

6. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.

7. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

8. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.

9. Organizar e implementar el sistema de fiscalización que el Estado Provincial desarrolle en las rutas y en los caminos, a través de la agencia de Seguridad Vial y en coordinación con los ministerios competentes.

**Artículo 16.-Competencia del Ministerio de Economía:** Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.

4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.

5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo del Estado Provincial y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo

del Estado Provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.

6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.

7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.

8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.

9. Entender y supervisar la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).

10. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.

11. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

12. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.

13. Intervenir en la gestión de actividad de las empresas y organismos en liquidación.

14. Coordinar en conjunto con la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR) y la Agencia de Comercio interior y exterior la planificación de sus objetivos, ello en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

15. Entender en el Régimen de la Función Pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.

16. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado.

17. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.

18. Asistir al área de planificación provincial en las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las políticas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

19. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.

20. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 17.-Competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:** Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras de infraestructura, viviendas, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público, transporte, seguridad vial, logística y comunicaciones, distribución de gas, aprovechamiento, protección, preservación y control de efectos nocivos de los recursos hídricos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte en general, logísticas y comunicaciones.

4. Intervenir en la ejecución, controlar y coordinar obras y servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas, distribución de gas por red y obras de energía eléctrica.

5. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos de infraestructura que sean requeridos en todos los órdenes.

6. Desarrollar las políticas a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Tren Patagónico Sociedad Anónima.

Artículo 18.-Competencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos: Compete al Ministerio de Educación y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y derechos humanos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.

3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.

5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado Provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.

6. Designar, trasladar, remover y ascender al personal técnico administrativo o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o sancionarlo.

7. Intervenir en las relaciones académicas con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.

8. Entender en lo atinente a residencias universitarias.

9. Entender en lo atinente a la capacitación y formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.

10. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.

11. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.

12. Entender e intervenir en la ejecución y mantenimiento de los proyectos de infraestructura que se realicen en bienes inmuebles destinados al funcionamiento de edificios escolares.

13. Coordinar la vinculación de las instituciones del sistema educativo con la comunidad.

Artículo 19.-Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria: Compete al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria asistir al Gobernador en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.

5. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.

6. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.

7. Entender en todo lo atinente a la atención de sujetos de derecho y protección integral de hogares permanentes y transitorios.

8. Intervenir activamente en las políticas de equiparación de género.

9. Efectivar la asistencia integral de la mujer en situación de vulneración de derechos.

10. Intervenir en la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

11. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas competentes lo referido a la asistencia de presos y liberados.

12. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

Artículo 20.-Competencia del Ministerio de Salud: Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.

4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.

5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.

7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.

8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.

9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.

10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.

11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector salud.

12. Entender en la gestión de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

13. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.

14. Del Ministerio de Salud dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos y programas: Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS).

15. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

Artículo 21.-Competencia del Ministerio de Producción y Agroindustria: Compete al Ministerio de Producción y Agroindustria asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, agroindustrial y comercial.

4. Entender, en coordinación con el área competente, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria y agroindustrial.

5. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa agrícola, forestal, ganadera y pesquera, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

6. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.

7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.

8. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.

9. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.

10. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el ministerio.

11. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia y fomentadas por la provincia, como así también a los aspectos institucionales vinculados con la misma.

12. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso, entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.

13. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.

14. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.

15. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.

16. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.

17. Entender en la participación provincial de la Fundación Barrera Zootosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción donde participe la provincia.

18. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

19. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.

20. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en lo inherente a la educación técnica.

21. Entender en la vinculación y gestión del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).

22. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.

23. Intervenir en la determinación de las políticas a seguir por la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).

24. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el mercado local e internacional.

25. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.

Artículo 22.-Competencia del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas, culturales y deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.

4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico, cultural y deportivo.

5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad.

6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.

7. Entender en la promoción, articulación y coordinación de la actividad artesanal.

8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.

9. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley T n° 2038.

## TÍTULO 6

### DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Artículo 23.- Competencia de las secretarías de Estado: Compete a las secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente. Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4° inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.

4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.

5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.

6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial.

7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.

8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.

9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.

10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.

11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.

12. Entender en la vinculación y gestión de los Entes regionales para Desarrollo creados en el territorio provincial.

13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.

14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.

15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.

16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.

17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.

18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.

19. Entender en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.

b) A la Secretaría de Energía.

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la determinación de objetivos y políticas en materias de energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.

4. Entender en la planificación de la estrategia de exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarbúferas.

5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarbúferas.

6. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL).

7. Ejercer como autoridad de aplicación la fiscalización de las áreas mineras e hidrocarbúferas, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarbúfero Provincial (EDHIPSA).

8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.

9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos hídricos y eólicos, propios y compartidos.

10. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica. A estos fines estará facultada para la administración de recursos específicos, por sí o a través de la Empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.).

11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.

12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.

13. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

14. Intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por las siguientes empresas: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.) y Eólica Rionegrina S.A.

c) A la Secretaría de Trabajo:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.

4. Intervenir en todo lo referente a la promoción del empleo y a la definición de estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de la política laboral y social sobre la economía provincial.

5. Intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.

6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.

d) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en los términos de los artículos 33 y 31 de la Constitución Provincial.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.

4. Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.

5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.

6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, los niños y los adolescentes, debiendo cada repartición designar un representante para la conformación de una mesa permanente de articulación.

7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y la prevención de su institucionalización.

10. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en las áreas de su competencia.

11. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la concreción de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

12. Efectivar conjuntamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

13. Velar por el fiel cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en el ámbito de su competencia por la ley D n° 4109, la Constitución Provincial, las leyes nacionales, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados a la misma a través del artículo 75, inciso 22.

e) A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

4. Entender y conducir el proceso de todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y de los programas de acción de gobierno.

5. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.

6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN) y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

7. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.

8. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.

9. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.

10. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.

11. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y proyección de los recursos naturales en la provincia.

12. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.

## TÍTULO 7

### DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 24.-Secretarías de la Gobernación: Las secretarías de la Gobernación funcionarán bajo la dependencia directa del Gobernador. Sus titulares tendrán rango equivalente a secretarios y serán integrados al Gabinete provincial cuando lo disponga el Gobernador de la provincia. El Poder Ejecutivo determinará la organización, funcionamiento y estructura de las secretarías de la Gobernación.

Asimismo, cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el Gobernador podrá designar funcionarios con la jerarquía de secretarios de la Gobernación y dependencia directa de éste, que se encargarán de aquéllos.

Artículo 25.-Comisiones de Asesoramiento. Asesorías: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la creación de Comisiones de Asesoramiento o simples Asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del Gobernador o del ministerio o secretario de Estado al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

## TÍTULO 8

### DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 26.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete provincial intervendrá en la orientación del accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público, que a continuación se mencionan en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el ministerio y/o secretaría de Estado en el ámbito de su competencia:

a) Entes y organismos: Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMÁS), Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini - Península Ruca Co y el Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social, Coordinación de Organismos en Liquidación, Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria.



b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E., Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarbúrrifero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima, Frontec Sociedad Anónima.

## TÍTULO 9

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.-Reorganización ministerial: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblarse y transferir.

Artículo 28.-Transferencia de competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a determinar a qué área asigna la competencia comunicando a la Legislatura tal decisión.

Artículo 29.-Estructura orgánica ministerial: Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por el Gobernador.

Artículo 30.-Transferencias de títulos: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 31.-Distribución de personal y bienes: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demande el cabal cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 32.-Entrada en vigencia: la presente ley entrará en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2019.

Artículo 33.-Se abroga la Ley n° 5105 y su modificatoria n° 5238.

Artículo 34.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Miriam Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Jorge Armando Ocampos

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

## DECRETO N° 1704

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos noventa y ocho (5398).-

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

## LEY N° 5399

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fijase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve (\$36.819.832.059), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis (\$1.459.498.826).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2020 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos nueve (\$3.764.308.409).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en setenta y cuatro (74) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico 25/11/2019 de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos setenta y cuatro (674) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos trece (413) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y siete (87) el número de cargos de personal temporario y en treinta y cuatro (34) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.-Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.-Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.-Fíjase en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiocho (28) el número de cargos de la planta superior, en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.-Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.-Fíjase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, y en treinta y seis (36) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.-Fíjase en dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos sesenta y ocho (668), el número de cargos de personal superior y en ciento siete (107) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 18.- Fíjase en cuarenta y nueve mil cuarenta y tres (49.043) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos ochenta y ocho (488) el número de cargos de autoridades superiores, en diez mil seiscientos treinta y nueve (10.639) el número de cargos de personal temporario, en dos mil doscientos setenta y seis (2.276) el número de categorías retenidas y en doscientos cinco mil seiscientos sesenta (205.660) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 19.-No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptuáanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.-Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.-Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales,

inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.-Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.

b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.

c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.

d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.

e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de programación presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.-Establécense que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.-El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.-Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.-Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptuáanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2020, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.-Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuáse de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2020. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.



Artículo 29.-Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.-Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2020 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.-El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.-El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.-No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.-La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.-En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.-Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.-Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.-Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.-De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.

c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.

d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.-El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2019, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente, antes del 30 de junio de 2020. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.-Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.-Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2020, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 44.-Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.-Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.-Establécese en la suma de pesos ciento veintisiete millones novecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve (\$127.925.879), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 47.-Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.-Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio financiero 2020, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.-Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 50.-Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización

para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que vengan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Artículo 51.-Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional n° 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 52.-Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de: Proyectos de mejoramiento de los servicios, de la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbanas de los municipios que integran el área metropolitana Río Negro-Neuquén por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (US\$ 5.265.750); red fibra óptica troncal multiservicio provincial, mejoramiento del sistema Registral Catastral, digitalización Archivo Registro de la Propiedad Inmueble, renovación Tecnológica y Reingeniería de los Sistemas de Administración Tributaria y de Administración Financiera y Control por la suma de dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000); repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 y el acceso a calle Wiederhold por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (US\$ 36.000.000); Plan Director Desagües Cloacales de General Roca y Plan Director de Agua Potable para Cipolletti por la suma de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (US\$ 35.000.000); obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro millones trescientos mil (US\$ 34.300.000); programa para incrementar la competitividad de las cadenas agroindustriales de peras y manzanas (PROPEMA) por la suma de dólares estadounidenses doce millones (US\$ 12.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (US\$ 137.565.750) o su equivalente en moneda local.

Artículo 53.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial n° 5042.

Artículo 54.-Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

## TÍTULO II

### DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 55.-Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 56.-Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 57.-Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 58.-Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59.-El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 60.-Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 61.-La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 62.-El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 63.-Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 64.-Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 65.-Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley R n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 66.-Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2020, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 67.-La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 68.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

*Ausentes:* Luis Horacio Albriue.

#### Aprobado en Particular por Mayoría

*Artículos:* 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz,

Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 47°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 48°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 49°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 50°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 51°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 52°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

*Ausentes:* Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 53°

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

**Ausentes:** Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 54°

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

**Ausentes:** Luis Horacio Albrieu.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza.

**Ausentes:** Luis Horacio Albrieu.

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

DECRETO N° 1705

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos noventa y nueve (5399).-

Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	45,541,986,154	42,789,547,961	88,331,534,115
2200000	GASTOS DE CAPITAL	5,960,172,668	4,385,643,963	10,345,816,631
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	8,146,712,295	2,167,069,810	10,313,782,105
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>59,648,871,117</b>	<b>49,342,261,734</b>	<b>108,991,132,851</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	27,800,629,129	1,983,779,898	29,784,409,027
200	SEGURIDAD	8,300,572,090	0	8,300,572,090
300	SERVICIOS SOCIALES	8,007,730,869	43,965,086,401	51,972,817,270
400	SERVICIOS ECONOMICOS	4,030,971,621	3,393,395,435	7,424,367,056
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	11,508,967,408	0	11,508,967,408
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>59,648,871,117</b>	<b>49,342,261,734</b>	<b>108,991,132,851</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	6,383,000,000	48,900,000	348,493,000	634,481,000	0	0	0	0	7,414,874,000
2	PODER LEGISLATIVO	1,597,041,630	11,071,500	33,277,500	32,256,000	13,401,000	0	0	0	1,687,047,630
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	297,291,213	1,196,000	5,404,000	1,180,000	0	0	0	0	305,071,213
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	98,326,314	892,766	6,014,835	774,412	0	0	0	0	106,008,327
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	75,323,847	1,545,000	6,644,187	1,840,813	0	0	0	0	85,353,847
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	820,543,000	130,030,000	66,969,000	69,000,000	84,950,000	0	0	0	1,171,492,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	185,702,084	12,865,000	27,680,000	5,040,000	0	0	0	0	231,287,084

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	361.382,320	53.994,150	250.874,950	130.814,000	101.145,250	0	0	0	898,210,670
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	205.457,017	1,129,500	3.496,000	128,000	0	0	0	0	210,210,517
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	536,295,734	47,134,400	127,110,000	62.532,000	327,148,000	0	0	0	1,100,220,134
20	MINISTERIO DE SALUD	19,944,080	0	112,000	0	0	0	0	0	20,056,080
22	SECRETARIA GENERAL	334,040,766	48,173,000	214,855,346	36,631,000	79,815,808	0	0	0	713,515,920
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7,714,851,704	181,786,609	74,366,200	172,913,540	28,394,179	40,000,000	0	0	8,212,312,232
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	446,620,189	33,780,000	57,310,800	213,396,750	375,010,000	22,000,000	0	0	1,148,117,739
27	SECRETARIA DE ENERGIA	31,500,354	7,959,000	14,314,245	6,525,000	43,418,622	0	0	0	103,717,221
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	239,895,000	9,459,500	41,154,300	85,860,000	46,000,000	0	0	0	422,368,800
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	696,136,584	322,058,746	251,306,121	180,279,960	224,155,000	0	0	0	1,673,936,411
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	184,387,954	26,792,154	484,787,834	1,326,720,657	444,313,943	178,200,000	0	0	2,645,202,542
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	776,086,588	239,076,500	111,572,650	4,760,000	308,311,050	0	0	0	1,439,806,788
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	149,210,986	1,168,000	1,524,000	508,000	0	0	0	0	152,410,986
36	FISCALIA DEL ESTADO	159,190,831	5,392,000	12,080,000	9,340,000	125,000	0	0	0	186,127,831
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	4,000,000	377,301,909	319,100,000	15,723,940,009	167,233,128	13,129,948,099	0	29,721,523,145
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>21,312,228,195</b>	<b>1,188,403,825</b>	<b>2,516,648,877</b>	<b>3,294,081,132</b>	<b>17,800,127,861</b>	<b>407,433,128</b>	<b>13,129,948,099</b>	<b>0</b>	<b>59,648,871,117</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	629,455,532	168,675,000	293,062,705	1,377,673,056	530,000	0	0	0	2,469,396,293
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	233,057,562	26,074,000	48,369,000	1,058,620,897	105,550,294	860,000,000	0	60,000	2,331,731,753
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	228,280,596	62,470,690	154,593,358	725,001,308	343,218,944	140,000,000	28,752,876	0	1,682,317,772
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	9,676,908,990	1,177,738,266	1,387,657,301	230,574,312	8,000,000	0	0	0	12,480,878,869
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	22,122,844,754	1,031,054,096	949,897,500	498,440,148	2,652,900,510	1,069,538,000	0	1,332,320	28,326,007,328
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	16,700,000	6,009,586	13,101,000	17,800,000	13,287,060	7,060,000	0	0	73,957,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	38,599,654	7,621,480	13,711,008	9,724,319	20,467,861	2,786,600	0	0	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	50,250,000	6,070,000	4,500,000	3,070,000	0	2,860,000	0	0	66,750,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	149,864,246	1,954,810	19,451,726	2,107,314	301,191,792	0	0	0	474,569,888
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2,365,000	64,975	211,565	51,750	0	0	0	0	2,693,290
56	AGNCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	28,402,916	844,000	15,001,000	1,475,000	33,472,000	4,000,000	0	0	83,194,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,808,079	160,000	580,000	60,000	0	0	0	0	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	50,275,000	2,418,000	22,357,000	5,515,000	0	0	0	0	80,565,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	534,168,790	48,085,800	279,179,270	17,307,100	3,810,000	80,000,000	0	0	962,550,960
62	EN DE. CIC.	2,229,229	381,000	4,759,000	30,000	0	100,000	0	0	7,499,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	8,593,292	8,150,414	31,910,000	9,100,000	3,042,940	8,500,000	0	0	69,296,646
64	INSTITUT DE PLANIFICACION INTEGRAC Y DESARROLLO	6,981,200	3,772,590	60,658,415	2,155,660	0	0	0	0	73,567,865
65	AGCIA P/ PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	13,284,400	4,659,900	10,043,100	4,872,000	18,495,000	0	0	0	51,354,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2,690,878	83,700	1,666,300	2,520,000	450,000	1,000,000	0	0	8,410,878
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>33,798,760,118</b>	<b>2,556,288,307</b>	<b>3,310,709,248</b>	<b>3,966,097,864</b>	<b>3,504,416,401</b>	<b>2,175,844,600</b>	<b>28,752,876</b>	<b>1,392,320</b>	<b>49,342,261,734</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	10,612,266,403	296,079,630	1,380,122,730	1,370,630,532	13,929,352,889	418,297,397	1,777,659,446	0	29,784,409,027
200	SEGURIDAD	6,758,676,443	503,291,201	371,361,767	374,693,500	252,549,179	40,000,000	0	0	8,300,572,090
300	SERVICIOS SOCIALES	35,992,431,698	2,667,849,312	3,112,833,097	3,267,031,398	5,001,741,445	1,929,538,000	0	1,392,320	51,972,817,270
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,747,613,769	277,471,989	835,114,652	2,247,823,566	2,120,900,749	195,442,331	0	0	7,424,367,056
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	127,925,879	0	0	0	11,381,041,529	0	11,508,967,408
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>55,110,988,313</b>	<b>3,744,692,132</b>	<b>5,827,358,125</b>	<b>7,260,178,996</b>	<b>21,304,544,262</b>	<b>2,583,277,728</b>	<b>13,158,700,975</b>	<b>1,392,320</b>	<b>108,991,132,851</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	40,951,863,645	18,378,747,472	0	318,260,000	59,648,871,117
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	34,463,879,789	14,385,008,214	321,373,731	172,000,000	49,342,261,734
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75,415,743,434</b>	<b>32,763,755,686</b>	<b>321,373,731</b>	<b>490,260,000</b>	<b>108,991,132,851</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	7,204,919,000	209,955,000	0	0	7,414,874,000
2	PODER LEGISLATIVO	1,687,041,630	6,000	0	0	1,687,047,630
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	304,291,213	780,000	0	0	305,071,213
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	106,008,327	0	0	0	106,008,327
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	85,323,847	30,000	0	0	85,353,847
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,161,492,000	10,000,000	0	0	1,171,492,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	175,177,084	56,110,000	0	0	231,287,084
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	693,672,320	204,538,350	0	0	898,210,670
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	210,210,517	0	0	0	210,210,517
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	845,225,734	254,994,400	0	0	1,100,220,134
20	MINISTERIO DE SALUD	20,056,080	0	0	0	20,056,080
22	SECRETARIA GENERAL	593,009,821	120,506,099	0	0	713,515,920
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	7,915,151,704	297,160,528	0	0	8,212,312,232
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	755,064,739	127,793,000	0	265,260,000	1,148,117,739
27	SECRETARIA DE ENERGIA	31,500,354	67,216,867	0	5,000,000	103,717,221
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	374,039,500	329,300	0	48,000,000	422,368,800
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,594,226,131	79,710,280	0	0	1,673,936,411
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,648,911,739	996,290,803	0	0	2,645,202,542
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,386,140,738	53,666,050	0	0	1,439,806,788
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	152,410,986	0	0	0	152,410,986
36	FISCALIA DEL ESTADO	186,127,831	0	0	0	186,127,831
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13,821,862,350	15,899,660,795	0	0	29,721,523,145
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>40,951,863,645</b>	<b>18,378,747,472</b>	<b>0</b>	<b>318,260,000</b>	<b>59,648,871,117</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	876,928,237	1,420,468,056	0	172,000,000	2,469,396,293
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	186,557,562	1,853,800,460	291,373,731	0	2,331,731,753
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	292,414,658	1,359,903,114	30,000,000	0	1,682,317,772
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	12,282,889,094	197,989,775	0	0	12,480,878,869
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	20,302,676,522	8,023,330,806	0	0	28,326,007,328
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	69,296,646	4,661,000	0	0	73,957,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	92,910,922	0	0	0	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	62,250,000	4,500,000	0	0	66,750,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	100,000,000	374,569,888	0	0	474,569,888
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	2,693,290	0	0	2,693,290
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	59,664,916	23,530,000	0	0	83,194,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,608,079	0	0	0	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27,182,000	53,383,000	0	0	80,565,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	962,550,960	0	0	962,550,960
62	EN.DE.CIC.	7,229,229	270,000	0	0	7,499,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	69,296,646	0	0	0	69,296,646
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	73,567,865	0	0	73,567,865
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	24,284,400	27,070,000	0	0	51,354,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5,690,878	2,720,000	0	0	8,410,878
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>34,463,879,789</b>	<b>14,385,008,214</b>	<b>321,373,731</b>	<b>172,000,000</b>	<b>49,342,261,734</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 9 a.....

**ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	78,872,356,776	12,096,158,698	90,968,515,474
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	5,621,754,986	627,581,460	6,249,336,446
1300000	FUENTES FINANCIERAS	11,279,907,200	493,373,731	11,773,280,931
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>95,774,018,962</b>	<b>13,217,113,889</b>	<b>108,991,132,851</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 10 a.....

## DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>63,673,296,234</b>	<b>27,295,219,240</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>90,968,515,474</b>
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	56,190,009,807	21,154,937,205	0	0	77,344,947,012
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,477,286,427	4,118,142,188	0	0	11,595,428,615
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	254,744,070	0	0	254,744,070
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	1,591,270,000	0	0	1,591,270,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	176,125,777	0	0	182,125,777
<b>20000 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>780,800,000</b>	<b>5,468,536,446</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,249,336,446</b>
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	4,220,000	0	0	4,220,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780,800,000	432,031,460	0	0	1,212,831,460
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	5,032,284,986	0	0	5,032,284,986
<b>30000 FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>10,961,647,200</b>	<b>0</b>	<b>321,373,731</b>	<b>490,260,000</b>	<b>11,773,280,931</b>
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8,461,647,200	0	0	0	8,461,647,200
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	2,500,000,000	0	321,373,731	490,260,000	3,311,633,731
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75,415,743,434</b>	<b>32,763,755,686</b>	<b>321,373,731</b>	<b>490,260,000</b>	<b>108,991,132,851</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 11 a.....

## DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>63,673,296,234</b>	<b>15,199,060,542</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78,872,356,776</b>
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	56,190,009,807	10,732,972,837	0	0	66,922,982,644
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,477,286,427	2,820,832,551	0	0	10,298,118,978
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	800,000	0	0	800,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	1,591,000,000	0	0	1,591,000,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	53,455,154	0	0	59,455,154
<b>20000 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>780,800,000</b>	<b>4,840,954,986</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,621,754,986</b>
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780,800,000	128,170,000	0	0	908,970,000
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	4,712,784,986	0	0	4,712,784,986
<b>30000 FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>10,961,647,200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>318,260,000</b>	<b>11,279,907,200</b>
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8,461,647,200	0	0	0	8,461,647,200
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	2,500,000,000	0	0	318,260,000	2,818,260,000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75,415,743,434</b>	<b>20,040,015,528</b>	<b>0</b>	<b>318,260,000</b>	<b>95,774,018,962</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

## DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>12,096,158,698</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,096,158,698</b>
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	10,421,964,368	0	0	10,421,964,368
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	1,297,309,637	0	0	1,297,309,637
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	253,944,070	0	0	253,944,070
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	270,000	0	0	270,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	122,670,623	0	0	122,670,623
<b>20000 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>627,581,460</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>627,581,460</b>
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	4,220,000	0	0	4,220,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	303,861,460	0	0	303,861,460
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	319,500,000	0	0	319,500,000
<b>30000 FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>321,373,731</b>	<b>172,000,000</b>	<b>493,373,731</b>
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	321,373,731	172,000,000	493,373,731
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0</b>	<b>12,723,740,158</b>	<b>321,373,731</b>	<b>172,000,000</b>	<b>13,217,113,889</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

## RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>36,819,832,059</b>
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	694,684,214
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	2,005,196,293
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	186,557,562

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	825,414,658
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	12,282,889,094
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	20,302,676,522
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	69,296,646
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	92,910,922
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	62,250,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	100,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	59,664,916
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,608,079
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	27,182,000
62	EN.DE.CIC.	7,229,229
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	69,296,646
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	24,284,400
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5,690,878

## GASTOS FIGURATIVOS

36,819,832,059

27	SECRETARIA DE ENERGIA	159,591,934
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	36,660,240,125

## PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 14 a.....

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	77.344.947.012
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.595.428.615
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	254.744.070
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.591.270.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.125.777
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>90.968.515.474</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	64.396.650.919
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.223.807.235
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	334.711.550
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	636.181
2160000	OTROS GASTOS	1.392.320
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.374.335.910
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>88.331.534.115</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>		<b>2.636.981.359</b>
	<b>CUENTA CAPITAL</b>	
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	4.220.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.212.831.460
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.032.284.986
	RESULTADO ECONÓMICO	2.636.981.359
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>8.886.317.805</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	7.556.780.101
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.595.496.802
2250000	INVERSION FINANCIERA	193.539.728
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.345.816.631</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>		<b>3.764.308.409</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT</b>		<b>-1.459.498.826</b>



**PRESUPUESTO AÑO 2020**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Planilla Anexa Nro. 14 a .....

	<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>	
	<b>FUENTES DE FONDOS</b>	
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	8.461.647.200
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	3.311.633.731

---

**TOTAL FUENTES DE FONDOS** **11.773.280.931**

---

	<b>USOS DE FONDOS</b>	
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSION FINANCIERA	2.389.738.000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	7.924.044.105

---

**TOTAL USOS DE FONDOS** **10.313.782.105**

---

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 15 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	109,800,000	0	0	109,800,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	5,670,000	0	0	5,670,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	398,980,000	0	0	398,980,000
400	BIENES DE USO	0	11,450,000	0	0	11,450,000
500	TRANSFERENCIAS	0	526,100,000	0	0	526,100,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>1,052,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,052,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 16 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	1,052,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,052,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 17 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,559,100	0	0	7,559,100
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	309,424,500	0	0	309,424,500
800	OTROS GASTOS	0	257,295,000	0	0	257,295,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>574,278,600</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>574,278,600</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 18 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	11,153,600
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	315,580,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	247,545,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>574,278,600</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 19 a .....

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,512,000	0	0	1,512,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	756,000	0	0	756,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	869,400	0	0	869,400
400	BIENES DE USO	0	378,000	0	0	378,000
500	TRANSFERENCIAS	0	122,273,000	0	0	122,273,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>125,788,400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125,788,400</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 20 a .....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	120,788,400
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	5,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>125,788,400</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 21 a .....

## RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	558,033,566	0	0	0	558,033,566
200	BIENES DE CONSUMO	14,696,116	0	0	0	14,696,116
300	SERVICIOS NO PERSONALES	30,303,881	0	0	0	30,303,881
400	BIENES DE USO	32,000,000	0	0	0	32,000,000
500	TRANSFERENCIAS	16,035,855	0	0	0	16,035,855
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>651,069,418</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>651,069,418</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 22 a .....

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	651,069,418
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>651,069,418</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 23 a .....

## RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	337,900,000	0	0	337,900,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	16,920,000	0	0	16,920,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	67,325,000	0	0	67,325,000
400	BIENES DE USO	0	13,490,000	0	0	13,490,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,425,000	0	0	2,425,000
800	OTROS GASTOS	100,000,000	3,861,940,000	0	0	3,961,940,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>100,000,000</b>	<b>4,300,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,400,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 24 a .....

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	100,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	110,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	2,000,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	2,190,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>4,400,000,000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 25 a .....

## ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	78.872.356.776	12.096.158.698	4.400.000.000	546.557.500	95.915.072.974	2.403.136.418	2.403.136.418	98.318.209.392
TRIBUTARIOS	66.922.982.644	10.421.964.368			77.344.947.012		0	77.344.947.012
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	10.298.118.978	1.297.309.637	210.000.000		11.805.428.615	2.398.136.418	2.398.136.418	14.203.565.033
INGRESOS DE OPERACIÓN				63.345.000	63.345.000		0	63.345.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	800.000	253.944.070			254.744.070		0	254.744.070
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.591.000.000	270.000		21.170.000	1.612.440.000	5.000.000	5.000.000	1.617.440.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.455.154	122.670.623		462.042.500	644.168.277		0	644.168.277
GASTOS CORRIENTES	45.541.986.154	42.789.547.961	4.386.410.000	437.993.460	93.155.937.575	2.358.908.418	2.358.908.418	95.514.845.993
GASTOS DE CONSUMO	24.982.437.132	39.416.242.288	4.383.985.000	14.670.960	68.797.335.380	1.694.899.563	1.694.899.563	70.492.234.943
RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.212.526.169	11.281.066			5.223.807.235		0	5.223.807.235
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	334.711.550				334.711.550		0	334.711.550
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.012.311.303	3.362.024.607	2.425.000	423.322.500	18.800.083.410	664.008.856	664.008.856	19.464.092.265
RESULTADO ECONOMICO	33.330.370.622	-30.693.389.263	13.590.000	108.564.040	2.759.135.399	44.228.000	44.228.000	2.803.363.399
INGRESOS DE CAPITAL	5.621.754.986	627.581.460	0	0	6.249.336.446	0	0	6.249.336.446
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		4.220.000			4.220.000		0	4.220.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	908.970.000	303.861.460			1.212.831.460		0	1.212.831.460
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	4.712.784.986	319.500.000			5.032.284.986		0	5.032.284.986
GASTOS DE CAPITAL	5.960.172.668	4.385.643.963	13.590.000	0	10.359.406.631	44.228.000	44.228.000	10.403.634.631
INVERSIÓN REAL DIRECTA	3.339.834.532	4.216.945.569	13.590.000		7.570.370.101	43.828.000	43.828.000	7.614.198.101
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.453.105.008	142.391.794			2.595.496.802	400.000	400.000	2.595.896.802
INVERSIÓN FINANCIERA	167.233.128	26.306.600			193.539.728		0	193.539.728
INGRESOS TOTALES	84.494.111.762	12.723.740.158	4.400.000.000	546.557.500	102.164.409.420	2.403.136.418	2.403.136.418	104.567.545.838
GASTOS TOTALES	51.502.158.822	47.175.191.924	4.400.000.000	437.993.460	103.515.344.206	2.403.136.418	2.403.136.418	105.918.480.624
GASTOS PRIMARIOS	46.289.632.653	47.163.910.858	4.400.000.000	437.993.460	98.291.536.971	2.403.136.418	2.403.136.418	100.694.673.389
RESULTADO PRIMARIO	38.204.479.109	-34.440.170.700	0	108.564.040	3.872.872.449	0	0	3.872.872.449
RESULTADO FINANCIERO	32.991.952.940	-34.451.451.766	0	108.564.040	-1.350.934.786	0	0	-1.350.934.786
FUENTES FINANCIERAS	11.279.907.200	493.373.731	0	31.705.000	11.804.985.931	0	0	11.804.985.931
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				31.705.000	31.705.000		0	31.705.000
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	11.279.907.200	493.373.731			11.773.280.931		0	11.773.280.931
APLICACIONES FINANCIERAS	8.146.712.295	2.167.069.810	0	140.269.040	10.454.051.145	0	0	10.454.051.145
INVERSIÓN FINANCIERA	240.200.000	2.149.538.000		140.269.040	2.530.007.040		0	2.530.007.040
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	7.906.512.295	17.531.810			7.924.044.105		0	7.924.044.105

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 26 a .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

## ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
		Permanente	Temporaria	Retenidas			
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	5	64	74	3	141	146	0
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	6	0	0	6	6	0
60 ENTE COMPENSADOR AGRIC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	3	0	3	4	0
70 INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	14	0	674	0	674	688	15,258
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	14	413	87	34	534	548	0
<b>TOTAL: Organismos Autofinanciados</b>	<b>34</b>	<b>483</b>	<b>838</b>	<b>37</b>	<b>1,358</b>	<b>1,392</b>	<b>15,258</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 27 a .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14	628	727	2	1,357	1,371	0	0	0	0
8 SECRETARIA DE TRABAJO	16	173	50	6	229	245	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	23	404	0	4	408	431	4,100	0	0	4,100
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	206	0	3	209	220	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	117	519	194	2	715	832	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	38	279	201	14	494	532	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,312	0	0	9,312	9,313	9,364	12,040	0	21,404
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	18	400	194	14	608	626	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	7	25	14	0	39	46	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	31	202	26	17	245	276	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	18	839	316	9	1,164	1,182	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17	162	60	5	227	244	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	28	979	109	21	1,109	1,137	2,398	0	0	2,398
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	79	7	3	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	58	2	1	61	64	0	0	0	0
<b>Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>358</b>	<b>14,265</b>	<b>1,900</b>	<b>101</b>	<b>16,266</b>	<b>16,624</b>	<b>15,862</b>	<b>12,040</b>	<b>0</b>	<b>27,902</b>
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	29	330	92	6	428	457	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	210	16	7	233	237	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	141	28	4	173	174	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,281	576	0	6,857	6,857	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	56	27,178	7,890	2,142	37,210	37,266	158,328	4,472	14,958	177,758
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	24	3	0	27	28	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	35	12	0	47	49	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	44	15	2	61	63	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	36	6	0	42	42	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	16	4	0	20	24	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	413	58	14	485	487	0	0	0	0
62 EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	7	4	0	11	15	0	0	0	0
64 INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	2	3	0	5	7	0	0	0	0
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	10	3	27	0	30	40	0	0	0	0
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5	6	1	0	7	12	0	0	0	0
<b>Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>130</b>	<b>34,778</b>	<b>8,739</b>	<b>2,175</b>	<b>45,692</b>	<b>45,822</b>	<b>158,328</b>	<b>4,472</b>	<b>14,958</b>	<b>177,758</b>
<b>TOTAL</b>	<b>488</b>	<b>49,043</b>	<b>10,639</b>	<b>2,276</b>	<b>61,958</b>	<b>62,446</b>	<b>174,190</b>	<b>16,512</b>	<b>14,958</b>	<b>205,660</b>

PRESUPUESTO AÑO 2020

Planilla Anexa Nro. 28 a .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	668	2,699	107	0	2,806	3,474
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	4	934	1,000
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	28	59	55	2	116	144
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	10	18	36	0	54	64
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	4	19	30	0	49	53
<b>Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO</b>	<b>776</b>	<b>3,175</b>	<b>778</b>	<b>6</b>	<b>3,959</b>	<b>4,735</b>
<b>TOTAL</b>	<b>776</b>	<b>3,175</b>	<b>778</b>	<b>6</b>	<b>3,959</b>	<b>4,735</b>

PRESUPUESTO 2020

Planilla Anexa al Art. N° 11

FONDOS FIDUCIARIOS  
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA IX	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VIII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07	HIDROCARBU- RIFERO RH	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	546.557.500	2.300.000	240.000	1.750.000	6.000.000	570.000	52.000.000	625.000	1.400.000	58.800.000	3.172.500	51.000.000	17.500.000	351.200.000	
Tributarios	0														
No Tributarios	0														
Ingresos de Operación	63.345.000			350.000	4.000.000	470.000	50.000.000	25.000		7.000.000			1.500.000		
Rentas de la Propiedad	21.170.000	300.000	240.000	1.400.000	2.000.000	100.000	2.000.000	600.000	500.000	1.800.000	30.000	1.000.000	10.000.000	1.200.000	
Transferencias corrientes	462.042.500	2.000.000							900.000.000	50.000.000	3.142.500	50.000.000	6.000.000	350.000.000	

## PRESUPUESTO 2020

Planilla Anexa al Art. N° 11

II EROGACIONES CORRIENTES	437.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800	164.400	34.188.800	181.200	1.968.000	6.236.000	350.120.500	1.816.800
Remuneraciones	0														
Bienes de Consumo	0														
Servicios no Personales	12.750.960	196.800	230.400	233.760	348.000	264.000	1.572.000	172.800	164.400	4.168.800	181.200	1.968.000	1.236.000	198.000	1.816.800
Rentas de la Propiedad	0														
Transferencias Corrientes	423.322.500						8.400.000	30.000.000		30.000.000			5.000.000	349.922.500	
Otros Gastos Corrientes	1.920.000		350.000	570.000	1.000.000										
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (II-III)	108.564.040	2.103.200	-340.400	946.240	4.652.000	306.000	42.028.000	-29.547.800	1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	-1.816.800
IV RECURSOS DE CAPITAL	0														
Venta de Activos	0														
Transferencias de Capital	0														
Incremento depreciación y amort. Ac.	0														
Otros recursos de capital	0														
V EROGACIONES DE CAPITAL	0														
Inversión real directa	0														
Transferencias de Capital	0														
Otros Gastos de Capital	0														
VI TOTAL RECURSOS (II+IV)	546.557.500	2.300.000	240.000	1.750.000	6.000.000	570.000	52.000.000	625.000	1.400.000	58.800.000	3.172.500	51.000.000	17.500.000	351.200.000	
VII TOTAL GASTOS (II+V)	437.993.460	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800	164.400	34.188.800	181.200	1.968.000	6.236.000	350.120.500	1.816.800
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEFISUP.	108.564.040	2.103.200	-340.400	946.240	4.652.000	306.000	42.028.000	-29.547.800	1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	-1.816.800
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-108.564.040	-2.103.200	340.400	-946.240	-4.652.000	-306.000	-42.028.000	29.547.800	-1.235.600	-24.631.200	-2.991.300	-49.032.000	-11.264.000	-1.079.500	1.816.800
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	31.705.000		340.400					29.547.800							1.816.800
A Disminución de Activos Financieros	31.705.000		340.400					29.547.800							1.816.800
B Aumento de Pasivos	0														
C Incremento del patrimonio	0														
XI APLICACIONES FINANCIERAS	140.269.040	2.103.200		946.240	4.652.000	306.000	42.028.000		1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	
A Incremento de Activos Financieros	140.269.040	2.103.200		946.240	4.652.000	306.000	42.028.000		1.235.600	24.631.200	2.991.300	49.032.000	11.264.000	1.079.500	
B Disminución de Pasivos	0														
C Disminución del Patrimonio	0														

## DECRETOS

## DECRETO N° 1599

Viedma, 12 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 104.693-SE-2017 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, el Decreto N° 1.026/17, y;

## CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se dictó el Decreto N° 1.026/17, por el que se aprobó el "Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la Central Hidroeléctrica de Pasada Rio Escondido";

Que por un error material en la redacción original, quedó consignado en el Artículo 2° el siguiente texto: "y Artículo 2° del Anexo I de la misma Ley", cuando en realidad debía hacer referencia al Anexo I que forma parte integrante del mismo Decreto, correspondiendo por ende su rectificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.026/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.-Remitir los presentes actuados a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.615 y Anexo I del presente Decreto".-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

## DECRETO N° 1602

Viedma, 15 de Noviembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 093131-SET-2.019, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

## CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II, III y IV en las Categorías y fechas que en cada caso se indica, en los términos de los Artículos 12° 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N.° 1844, modificada por la Ley N.° 4993;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los Antecedentes obrantes a fojas 2/93 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fs. 107 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fs. 103, Secretaría de la Función Pública fs. 117, 123 y 127 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05098-19 obrante a fs. 136;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica en los términos de los Artículos 12° 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N.° 4993.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos, se procederá a liquidar las diferencias de categoría según corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1602  
Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	FASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	FULT.ASC	PROGRAM.
BELLESI Andrea Rossana	27-20450563-8	03/03/15	16	17	03/03/19	0811000001
GIRONDE Guillermo	20-24134572-7	01/04/16	14	15	01/04/19	0801000001
BARRIONUEVO Hector	20-16001518-8	01/02/15	18	19	01/02/19	0811000001
GUTIERREZ Alexis Arturo Patricio	20-24573593-7	01/01/16	13	14	01/01/19	0811000001

Planilla Anexa II al Decreto N° 1602  
Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	FASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	FULT.ASC	PROGRAM.
LOPEZ Osvaldo Daniel	20-12889364-2	01/01/17	7	8	01/01/19	0811000001
ZUBIRI Roberto Alfredo	20-20195048-2	01/04/16	10	11	01/04/19	0811000001
DEI-CAS Gisela Cecilia	27-21878133-6	01/02/16	13	14	01/02/19	0801000001
PARRA Amelia Ovidea	27-16234964-6	01/02/16	12	13	01/02/19	0811000001
MOLINA Norma Beatriz	27-18622390-5	01/02/16	13	14	01/02/19	0811000001
EHEGOY Gabriela	27-25006711-4	01/04/17	5	6	01/04/19	0811000001
BARONA Mayra Soledad	27-35599463-0	01/01/17	5	6	01/01/19	0811000001
LOPEZ Marina Victoria	27-35600867-2	01/04/17	5	6	01/04/19	0811000001
ESPINOSA Jorge Omar	20-14530123-9	01/01/16	13	14	01/01/19	0811000001
ASTETE RUIZ Maria Miriam	27-18840344-7	01/01/16	9	10	01/01/19	0801000001
HUENCHUN Ricardo Daniel	20-23069891-1	01/01/16	9	10	01/01/19	0811000001

Planilla Anexa III al Decreto N° 1602  
Agrupamiento Servicio de Apoyo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.A.S.C.A.N.T.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.U.L.T.ASC	PROGRAMA
LEGUZAMON Noelia María	27-22600855-7	01/04/17	3	4	01/04/19	0801000001
GUZMAN Eduardo Edgardo	20-2788495-8	01/04/17	3	4	01/04/19	0801000001
GIMENEZ Cristian Alberto	20-37786198-2	01/01/17	3	4	01/01/19	0811000001
CORTEZ Yamila Maira Alejandra	27-34668005-4	01/04/17	3	4	01/04/19	0801000001
BELMAR Luis Albino	20-12165725-3	01/04/16	11	12	01/04/19	0811000001
GIMENEZ Vicente Eduardo	20-24450707-8	01/01/17	3	4	01/01/19	0811000001

Planilla Anexa IV al Decreto N° 1602  
Agrupamiento Chofer Oficial

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.U.A.S.C.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F. U.L.T. ASC	PROGRAM.
TABOADA Edgardo Ariel	20-16657531-2	01/03/17	4	5	01/03/19	0801000001

—oOo—  
**DECRETO N° 1617**

Viedma, 15 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 048.681-SAF-2.019, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la autorización para la suscripción del convenio de ejecución y préstamo subsidiario con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para el Proyecto de inclusión Socio-Económica en Areas Rurales (PISEAR) en el marco del Convenio de Préstamo N° 8.093-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por la suma de Dolares Estadounidenses Tres millones cien mil (US\$ 3.100.000);

Que para el Gobierno Provincial resulta primordial aumentar la inclusión de las familias rurales pobres, pueblos originarios y trabajadores rurales a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión, la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y desarrollar formas sostenibles de acceso a mercados;

Que a través del Memorándum de Entendimiento suscripto entre la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Provincia de Río Negro bajo el número de Convenio N° 10/2.019, deja plasmada la voluntad de ambas partes de contribuir y arbitrar los medios necesarios en la implementación de las actividades previstas en los componentes del PISEAR;

Que posteriormente por DNU N° 532/2.019 del Poder Ejecutivo Nacional se modifica la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) instaurando el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con las competencias de la ex Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que el Artículo 1° de la Ley H N° 2.992 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de Dolares Estadounidenses Cuarenta Millones (US\$ 40.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que el Artículo 67° de la Ley N° 5.334 determina que el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la Ley H N° 2.992, podrá destinarse al funcionamiento del/los proyecto/s PROSAP, PISEAR y/o cualquier otro programa y/o proyecto que en el futuro los reemplace y/o los complemente. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente;

Que el monto de la presente solicitud se encuentra dentro del límite de financiamiento establecido por la Ley H N° 2.992;

Que el recupero de la inversión será absorbido totalmente por la Provincia;

Que el presente financiamiento se encuadra en la Ley Provincial N° 3.886 que adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917;

Que en virtud de la citada norma se hace necesario que la Provincia de Río Negro preste conformidad a las condiciones financieras establecidas en Reglamento Operativo del PISEAR;

Que mediante Decreto N° 336/13, se creó la Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO), en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca estableciendo sus misiones y funciones;

Que la Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO) es la encargada de la gestión de los programas y proyectos a ejecutarse con financiamiento externo, total o parcialmente, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro;

Que presta conformidad a fojas 743 el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05290-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio N° 10/2.019, suscripto entre la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, representada por el Señor Luis Miguel ETCHEVEHERE y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar en todas sus partes, el modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario para el Proyecto de inclusión Socio-Económica en Areas Rurales (PISEAR) en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8.093-AR, por la suma de Dolares Estadounidenses Tres millones cien mil (US\$ 3.100.000); a suscribirse entre la Provincia y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de la presente Decreto, conformidad con lo establecido en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley H N° 2.992.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- A. R. Diomed

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
*Secretaría de Gobierno de Agroindustria*

Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Provincia de Río Negro en el marco del contrato de préstamo BIRF N° 8093/OC-AR – Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales – (PISEAR)

Entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno de Agroindustria, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, denominada en adelante la "SECRETARÍA DE GOBIERNO", y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, representado en este acto por el señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, por la otra parte, en adelante la "PROVINCIA", en conjunto aludidos como "LAS PARTES", en el marco del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN AREAS RURALES", en adelante "PISEAR", se acuerda suscribir el presente Memorándum de Entendimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el sector de pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales es de gran importancia para la economía regional, y resulta necesario por ello alcanzar un alto grado de coordinación y apoyo entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA en la gestión de las distintas actividades y la mejora de su acceso a infraestructura.

Que la PROVINCIA ha evidenciado su voluntad de viabilizar las acciones conducentes a modificar las condiciones financieras del Convenio de Ejecución entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la PROVINCIA, en virtud de realizar la enmienda con endeudamiento provincial, a los fines de dar continuidad en la ejecución del "PISEAR".

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, en adelante "DIPROSE", ejecuta el PISEAR, en virtud del Contrato de Préstamo BIRF N° 8093/OC-AR.

Que el PISEAR tiene como objetivo aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales, a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, la mejora de su acceso a infraestruc-

tura y servicios comunitarios, y la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de la citada DIPROSE implementa las acciones pertinentes para llevar adelante la ejecución del PISEAR, que tiene como objetivo aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales más vulnerables en la PROVINCIA.

Que por ello LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es incentivar y fomentar el desarrollo de la actividad de pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales en la PROVINCIA; a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza mejorando el acceso a infraestructura y servicios comunitarios y la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

A su vez, resulta necesario que la PROVINCIA arbitre los medios suficientes para modificar las condiciones financieras del citado Convenio de Ejecución N° 91 de fecha 18 de julio de 2017 suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la PROVINCIA, en virtud de realizar la enmienda con cargo a la deuda provincial.

La PROVINCIA, en cuenta y orden, aportará la totalidad de los fondos suficientes para la implementación del PISEAR, para lo que resulta fundamental la interacción entre los distintos niveles de Gobierno, de forma tal de posibilitar la coordinación, la asistencia recíproca y la complementariedad de las políticas públicas. Dicha coordinación será una condición necesaria para alcanzar una asignación más eficiente de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.**

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, LAS PARTES se comprometen a contribuir y arbitrar los medios necesarios en la implementación de las actividades previstas en los componentes del PISEAR.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIPROSE.**

La SECRETARÍA DE GOBIERNO, a través de la DIPROSE, se compromete a gestionar y coordinar aquellas acciones conducentes a la implementación del PISEAR, en el marco del Contrato de Préstamo N° BIRF 8093/OC-AR.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.**

La PROVINCIA se compromete a contribuir al cumplimiento del objetivo planteado en el presente Memorándum de Entendimiento, asistiendo en la ejecución de aquellas actividades del PISEAR, desde la suscripción del presente Memorándum hasta la fecha de finalización.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el exordio, en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la celebración del respectivo convenio.

En prueba y conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Cdad. Autónoma de Buenos Aires., a los 13 días del mes de Marzo de 2019.-

Señor D. Alberto Edgardo WERETILNECK, Gobernador de la Provincia de Río Negro.- Abogado D. Luis Miguel ETCHEVEHERE, Secretario de Gobierno de Agroindustria, Ministerio de Producción y Trabajo.-

**CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO  
PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS  
RURALES (PISEAR) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE RÍO  
NEGRO**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, en adelante denominado "EL GOBIERNO NACIONAL", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el señor Gobernador, Don Alberto WERETILNECK, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en conjunto aludidas como "LAS PARTES", reunidas con el fin de concertar las

condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR), de acuerdo al Convenio de Préstamo N° 8.093-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF o BANCO) el 9 de Diciembre de 2.015 el cual fue enmendado con fecha 7 de Agosto de 2.019 y el Decreto N° 2.244 de fecha 2 de Noviembre de 2.015, se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** A los efectos de la interpretación del presente Convenio, LAS PARTES definen los términos a que se alude más adelante: a) CONVENIO DE PRÉSTAMO: es el CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8.093-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF o BANCO), el cual fue enmendado con fecha 7 de Agosto de 2.019; b) PRÉSTAMO: es el préstamo concedido en virtud del CONVENIO DE PRÉSTAMO; c) EL BANCO: es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF); d) EL PROYECTO: es el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR); e) CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO: es el presente Convenio, mencionado como Convenio de Participación en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO; f) ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO: es el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN; a través de la DIPROSE; g) DIPROSE: es la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, designada UNIDAD EJECUTORA NACIONAL en los términos del CONVENIO DE PRÉSTAMO; h) UEP: es la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL definida en el CONVENIO DE PRÉSTAMO, a conformarse en la órbita de La Provincia; i) MANUAL OPERATIVO es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del PROYECTO que cuenta con la no-objeción del BANCO; j) POA: es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del PROYECTO; k) MGAS: es el Manual de Gestión Ambiental y Social del PROYECTO que incluye el Marco de Gestión Ambiental y Social, el Marco de Políticas de Reasentamiento, y el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas, tal como se definen estos instrumentos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO; l) CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO: son la/s cuentas corriente/s en pesos destinada/s a las operaciones del PROYECTO a nivel provincial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. LAS PARTES** se obligan a ejecutar el PROYECTO de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL OPERATIVO y sus respectivos anexos.

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA, a través de la UEP, preparará y remitirá a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL un POA. Dicho POA tendrá el alcance y los detalles establecidos en el MANUAL OPERATIVO y en las instrucciones que reciba la PROVINCIA de la DIPROSE, comprometiéndose aquella a cumplirlo.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo, se compromete a cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO.** El ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO, a través de la DIPROSE, tendrá a su cargo: a) la transferencia a LA PROVINCIA de recursos en conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO; b) la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y seguimiento de las acciones del PROYECTO; c) el apoyo técnico y metodológico para la ejecución; d) la centralización y consolidación del POA y de la información sobre la marcha del PROYECTO; e) la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones; f) el establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y armonización de políticas y programas; g) la tramitación y administración del flujo de los recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del PROYECTO; h) la suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del PRÉSTAMO en caso de que LA PROVINCIA incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; i) garantizar que la ejecución de las actividades bajo los Componentes 2 y 3 del PROYECTO, incluyendo los Subproyectos de Inversión Rural, las obras de Infraestructura Pública Complementaria del Componente 2(b) y los Subproyectos de Alianzas Productivas del Componente 3, se realicen en conformidad a las Normas para la prevención y lucha



contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF), de fecha 15 de Octubre de 2.006, con las modificaciones realizadas en Enero de 2.011 y al 1° de Julio de 2.016; j) ser contraparte en las relaciones con el BANCO y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones; k) realizar la distribución por rubros de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los totales por fuente establecidos en el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; l) velar por la realización de los estudios y/o evaluaciones ambientales y sociales de cada obra o actividad a ejecutarse y desarrollar e implementar los planes de gestión ambiental y social, de reasentamiento involuntario y/o de desarrollo de pueblos originarios que fueren pertinentes y cuenten con la previa aprobación del BANCO, todo esto conforme al MGAS; m) garantizar, durante toda la ejecución del PROYECTO, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del BANCO aplicables al PROYECTO; n) analizar y aprobar preliminarmente los Planes de Implementación Provincial y gestionar su No Objeción ante el BANCO; o) tomar las acciones correctivas y/o reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que LA PROVINCIA incumpla alguna sus obligaciones; p) determinar en qué casos procede la suspensión total o parcial, con la previa no-objeción del BANCO.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA.** LA PROVINCIA a través de la UEP tendrá a su cargo: a) la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO destinadas a las operaciones bancarias del PROYECTO; b) la conformación y mantenimiento de la UEP con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes durante toda la implementación del PROYECTO; c) la realización de los estudios y/o evaluaciones de carácter ambiental y social de las obras o actividades a ejecutarse, como así también, de corresponder, la confección e implementación de los Planes de Gestión Ambiental y Social, de Reasentamiento Involuntario y/o de Desarrollo de Pueblos Originarios, conforme lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y al MGAS, y con la debida aprobación del BANCO; d) ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del PROYECTO y de su oferta, a los fines de incorporar al mismo organizaciones de beneficiarios/as que cumplan las condiciones establecidas en el MANUAL OPERATIVO; e) la suscripción de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y de Convenios de Subproyectos de Alianzas Productivas, así como la suscripción de contratos con contratistas en el caso de las obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b) del PROYECTO, garantizando que los mismos se ejecuten en conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO sujeto a los términos establecidos en los Anexos 4 y 5 del mismo el MANUAL OPERATIVO y las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, de fecha 15 de Octubre de 2.006, con las modificaciones realizadas en Enero de 2.011 y al 1° de Julio de 2.016 definidas en el mencionado CONVENIO DE PRÉSTAMO; f), confeccionar y presentar a la DIPROSE, para su aprobación por el BANCO el Plan de Manejo Ambiental y Social, Plan de Reasentamiento Involuntario y/o el Plan de Desarrollo de Pueblos Originarios, según la naturaleza del Subproyecto de los Componentes 2 y 3 a ejecutar, adecuado a las previsiones incluidas en el MGAS en los casos que corresponda, y disponer su aplicación por la comunidad u organización beneficiaria; g) integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis, y aprobación de Subproyectos de Inversión Rural, Subproyectos de Alianzas Productivas y obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b), a través del correspondiente Comité de Evaluación, según lo establecido en MANUAL OPERATIVO; h) desarrollar las actividades previstas en los Componentes 2 y 3 del PROYECTO; i) transferir dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos los recursos a las Comunidades u Organizaciones beneficiarias, de conformidad a los Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas aprobados y supervisar su ejecución; j) realizar en su totalidad el procedimiento de contratación para la ejecución de las obras del Componente 2(b); gestionar todas las autorizaciones/permisos/servidumbres y demás derechos necesarios, realizar la contratación, supervisar la ejecución, certificar los avances, realizar los pagos, aprobar la entrega final; k) cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del PROYECTO en LA PROVINCIA y establecidas en el MANUAL OPERATIVO; l) facilitar las visitas en terreno de la DIPROSE y el BANCO cuando así le sea requerido; m) velar por el buen uso de los recursos del PROYECTO; n) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente cláusula; o) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas, así como los contratos de obras del Componente 2(b) que se suscriban, obligándose a no dispensar el

cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos; p) remitir oportunamente a la DIPROSE toda la información y documentación inherente a la ejecución de todas las actividades realizadas bajo los Componentes 2 y 3 del PROYECTO que financie con los recursos del PRÉSTAMO; q) elevar en forma mensual o como lo determine el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO, las rendiciones de los gastos erogados a través de cada una de las fuentes que administra según los procedimientos establecidos por la DIPROSE; r) garantizar, durante toda la ejecución del PROYECTO, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del BANCO; s) en caso de no contar con el Plan de Implementación Provincial, la Provincia deberá remitirlo a la DIPROSE dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la suscripción del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LA PROVINCIA.** El PROYECTO será financiado de la siguiente manera:

1. El GOBIERNO NACIONAL pondrá a disposición de LA PROVINCIA fondos, hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO MIL (US\$ 3.100.000) provenientes del PRÉSTAMO para la ejecución de las actividades del PROYECTO.
2. LA PROVINCIA aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes y servicios por la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$ 150.000) durante el período de vigencia del presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.

Estos montos podrán ampliarse de común acuerdo entre LAS PARTES siempre y cuando LA PROVINCIA haya ejecutado al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto asignado en la presente Cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO hasta el equivalente en pesos a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO MIL (US\$ 3.100.000-) serán asignados en calidad de subpréstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del PRÉSTAMO, conforme a las solicitudes que formule la PROVINCIA para ser aplicados al PROYECTO, de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente, y en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del PRÉSTAMO.

**CLÁUSULA NOVENA:** Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externos a la PROVINCIA, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del PROYECTO, son los establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO, cuyo contenido LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los montos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados en el CONVENIO DE PRÉSTAMO.

**CLÁUSULA DÉCIMO- PRIMERA** La PROVINCIA deberá asumir los posibles costos originados en la variación del tipo de cambio entre monedas. Con respecto al incremento de costos originados por posibles modificaciones de alcance de las inversiones previstas o readequaciones de sus precios que superasen el monto asignado al presupuesto aprobado en el marco del PROYECTO, deberá regir lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO.

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA:** La PROVINCIA depositará en la cuenta que el Gobierno Nacional indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del presente Convenio serán solventados por la PROVINCIA. A todos los efectos, los semestres para la PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.

Los pagos que realice la PROVINCIA se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA:** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, la PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE HACIENDA para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a la comisión

de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre como, asimismo, los gastos financiados con aporte BIRF que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por la PROVINCIA.

**CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA:** La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL, con la información proporcionada por el BANCO, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la PROVINCIA. En tal sentido, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL remitirá las mismas a la UEP, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Si vencido el plazo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO para el pago de la obligación, la PROVINCIA no lo hubiere efectuado, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL informará a la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS FINANCIEROS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA tal situación, a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge de la Cláusula precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA:** Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuenta/s de la entidad bancaria que designe, si los hubiere, deberán ser incorporados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA:** DESEMBOLSOS. Las transferencias de fondos deberán ser solicitadas por LA PROVINCIA a la DIPROSE y sujetarse al POA del PROYECTO, aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el MANUAL OPERATIVO.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del PRÉSTAMO, contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos en los plazos y modos previstos en el MANUAL OPERATIVO y Disposiciones de la DIPROSE, y en función del cumplimiento del aporte provincial, quedando la DIPROSE facultada para suspender las transferencias si ello no ocurriese.

La cotización aplicable para los fondos provenientes del PRÉSTAMO consistirá en utilizar el tipo de cambio resultante de la conversión de los recursos de fuente externa al momento de realizar la transferencia en pesos a LA PROVINCIA, mientras que la cotización aplicable a los fondos de aporte PROVINCIAL, que no sean contraparte de la fuente externa para un determinado gasto, se aplicará la cotización tipo de cambio del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes en que se haya realizado el gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMO-SÉPTIMA:** PENALIDADES. En caso de que LA PROVINCIA no hubiere cumplido con los compromisos de contraparte provincial y/o con la ejecución de los recursos transferidos, LA DIPROSE se reserva el derecho de utilizar fondos provenientes del PRÉSTAMO correspondientes al monto total o parcial del presente Convenio en otros proyectos aprobados por EL BANCO en otras jurisdicciones y/o de reingresarlos a la cuenta designada por el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA:** OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba en virtud del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO al financiamiento de los gastos del PROYECTO que se realicen en conformidad al MANUAL OPERATIVO del PROYECTO; b) conservar toda la documentación respaldatoria y remitir la información requerida por la DIPROSE y el BANCO sobre la ejecución del PROYECTO durante la vigencia del mismo y en el plazo de DIEZ (10) años contados a partir de su finalización; c) enviar a la DIPROSE con cada solicitud de desembolso el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el MANUAL OPERATIVO; d) facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN); de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el organismo de control que se cree a tal efecto e) suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROYECTO en LA PROVINCIA; f) autorizar a la DIPROSE, al BANCO y a la auditoría externa concurrente la inspección de los bienes, instalaciones, trabajos del PROYECTO y registros contables.

**CLÁUSULA DÉCIMO-NOVENA:** CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso, LA PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la

DIPROSE las siguientes condiciones: a) demostrar que el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO ha sido suscrito; b) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el PROYECTO conforme lo establecido en el MANUAL OPERATIVO; c) demostrar la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; d) que el Plan de Implementación Provincial cuente con la No Objeción del BIRF; e) tener el POA aprobado por la DIPROSE; O haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o aquellos que lo reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. LA PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROYECTO y del cumplimiento de los POAs a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a lo establecido por el MANUAL OPERATIVO, en particular, en materia de diseño y cronograma de informes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-PRIMERA:** VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES dejan constancia que la vigencia de este CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO se inicia en la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá hasta la cancelación total del subpréstamo por parte de LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEGUNDA:** RESERVAS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras, servicios de consultorías y no consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del PROYECTO deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de fecha Julio de 2.016, modificado en Noviembre de 2.017 y Agosto 2.018, como así también en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, de fecha 15 de Octubre de 2.006, con las modificaciones realizadas en Enero de 2.011 y al 1 ° de julio de 2.016, definidas en el Convenio de Préstamo N° 8.093-AR y en el MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO.

Regirán durante toda la ejecución del PROYECTO las Políticas de Salvaguardas del BANCO y el MGAS específicamente, debiendo LAS PARTES dar garantía de su fiel cumplimiento y apego, obligándose a realizar todos los estudios ambientales y sociales pertinentes, como así también a desarrollar e implementar los planes aprobados por el BANCO, necesarios para la gestión ambiental y social, el reasentamiento involuntario y el desarrollo de pueblos originarios según fuera el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-TERCERA:** AUTORIZACIÓN. El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, autoriza al señor Director General de la DIPROSE a realizar la distribución por categoría de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los valores totales por fuente establecidos en el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:** EXIGIBILIDAD. En caso de verificarse el incumplimiento por parte de LA PROVINCIA a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente CONVENIO, la DIPROSE lo notificará a LA PROVINCIA a efectos de que el mismo sea subsanado dentro de un plazo razonable que la DIPROSE considere, atendiendo a las circunstancias de cada caso. Agotado dicho plazo y de subsistir el incumplimiento, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, quedará facultada para rescindir el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, debiendo LA PROVINCIA restituir las sumas recibidas y no ejecutadas hasta el momento de la rescisión, lo que en ningún caso dará a LA PROVINCIA derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, podrá ser igualmente rescindido con idénticos efectos si por cualquier motivo el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO no contase con recursos disponibles del PRÉSTAMO.

En caso de declararse la no elegibilidad por parte de la DIPROSE y/o del BANCO de alguna inversión y/o gasto ejecutado por LA PROVINCIA en forma directa y/o a través de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural, de los Subproyectos de Alianzas Productivas y/o de los contratos de obra en el caso de las obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2 (b), LA PROVINCIA deberá reembolsar el monto equivalente a la DIPROSE dentro del plazo que ésta indique.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-QUINTA:** MODIFICACIONES. El presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo de LAS PARTES mediante la suscripción de las respectivas Addendas, con la previa no-objeción del BANCO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEXTA:** En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y el CONVENIO DE PRÉSTAMO prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de ..... de 20.....-

.....  
Gobernador de la  
Provincia de Río Negro

.....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
Pesca de la Nación

—oOo—

#### DECRETO N° 1618

Viedma, 21 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Decreto N° 1.181/57 del Comisionado Federal en la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Ley N° 268/58, la Ley N° 03, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que se ha requerido la escrituración de tierras en diferentes localidades de la provincia y la concreción de las escrituras traslativas de dominio a particulares;

Que la Ley de creación de la Escribanía General de Gobierno en su Artículo 4° establece que su Protocolo General podrá ser trasladado a cualquier punto de la Provincia, a efectos de atender necesidades públicas previa anuencia dada por el Poder Ejecutivo por Decreto Especial dictado para el caso;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal y/o Auxiliar a diferentes localidades de la Provincia, a efectos de otorgar las escrituras de bienes inmuebles, conforme los requerimientos que se le efectúen durante los meses restantes al año 2.019.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

#### DECRETO N° 1620

Viedma, 21 de Noviembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 28925-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844;

Que obran las situaciones de revistas de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15°;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 33 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05233/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado al Presupuesto 2019: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 29 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.01 — 03.00.00.07 —

11.00.00.01 — 12.00.00.03 — 13.00.00.01 — 13.00.00.02 — 14.00.00.01 — 14.00.00.05 — 18.00.00.01 — 28.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 30/31.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

ANEXO DECRETO N° 1620

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Ley L N° 1844 - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

01/05/2019 HASTA 31/08/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
BELIU LORENA	27241876417	95482/9	01/07/2016	13	01/07/2019	14	
BENITEZ MARIA VERONICA	27248762969	95288/5	01/08/2016	15	01/08/2019	16	
CALDERON SOLEDAD ELISABET	27286161133	91306/5	01/07/2017	10	01/07/2019	11	
COMANCHO PEDRO SEBASTIAN	20323207047	95467/5	01/08/2016	13	01/08/2019	14	
FABRIZIO CARLOS	20331107302	91447/9	01/07/2017	9	01/07/2019	10	
GONZALEZ CERECERA SANDRA MARIELA	27179669205	39238/3	16/06/2017	9	01/07/2019	10	
GONZALEZ NATALIA ELIZABETH	27297595186	93929/3	01/05/2017	9	01/05/2019	10	
LOBOS ROMINA MARIA MARCELA	27290742175	47430/4	01/07/2017	10	01/07/2019	11	
MARTINEZ LAURA KARINA	27236386886	47494/0	01/08/2017	* 11	01/08/2019	12	
PALMA ALEJANDRA LILIANA	27204838386	17744/0	01/08/2016	13	01/08/2019	14	
PORTEL MARIELA HEIDI	27300851180	91317/0	01/07/2017	10	01/07/2019	11	
VERA BRUNO GUILLERMO	23245677049	90637/9	01/06/2016	13	01/06/2019	14	
VESPRINI ANA LAURA	27285164791	95472/1	01/07/2016	13	01/07/2019	14	
ZALCMAN VANESA JUDITH	27278587833	95300/8	01/05/2016	15	01/05/2019	16	

—oOo—

#### DECRETO N° 1621

Viedma, 21 de Noviembre de 2019.-

Visto, el expediente N° 198815-SHS-2018 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la contratación para la ejecución de la obra "Ejecución de 22 viviendas, infraestructura propia, nexos y obras complementarias en la localidad de General Roca";

Que por Resolución N° 546/19 del registro del I.P.P.V. de fecha 10 de Junio de 2019, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 02/2019 para la contratación de la ejecución de la obra indicada en el párrafo anterior, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veintiuno con 61/100 (\$ 44.488.521,61) calculado a febrero 2019;

Que a fs. 305/307 se efectuó la correspondiente publicación;

Que a fs. 308/311, obran recibos de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio;

Que a fs. 312 y 313, constan, respectivamente, consulta efectuada por la firma Eraiki Construcciones S.A., y respuesta por parte de la Subsecretaría de Hábitat Sustentable de este Instituto;

Que conforme Acta de Apertura de fs. 315/316 surge que se recepcionó sólo una propuesta, perteneciente a la Empresa Eraiki S.A.;

Que la empresa Eraiki S.A., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos seis mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 54.706.734,00), a valores de Junio 2019;

Que a fs. 696 la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. mediante Dictamen N° 097/19 declara formalmente admisible la oferta presentada;

Que a fs. 651/653 obra actualización a valores de Junio 2019 según índice actualización Decreto N° 1313/14 forma Polinómica I Arquitectura II Obras nuevas (escuelas y viviendas), determinando que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos cincuenta y dos millones quinientos un mil ochocientos sesenta y cinco con 30/100 (\$ 52.501.865,30);

Que a fs. 703 el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras de este Organismo confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que la oferta de la empresa ERAIKI S.A., resulta un 4,20% por encima del presupuesto oficial actualizado;

Que a fs. 707/708, con fecha 04/ de septiembre de 2019, el Área Técnica de Ingeniería Cómputo de este Organismo elaboró el informe técnico correspondiente que deja constancia de que desde la fecha de cotización del presupuesto oficial hasta la fecha de actualización del mismo varios insumos sufrieron un fuerte incremento debido a la inestabilidad cambiaria, y aconseja se adjudique la obra a la empresa ERAIKI S.A., por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 711/712 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 02/2019 a la Empresa ERAIKI S.A., por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración;

Que a fs. 663 en cumplimiento al Apartado 11 Art. 15 del Decreto 686/62 el Consejo de Obras Públicas informa sobre la Empresa ERAIKI S.A., que posee el saldo de capacidad de ejecución libre anual de Pesos trescientos ochenta y nueve millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 83/100 (\$ 389.531.492,83);

Que a fs. 259 la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera ha tomado recaudo financiero para atender el gasto correspondiente a la presente obra que será financiado con Código de Recurso 24411 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12-00-04-67-421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado;

Que el presente proceso licitatorio se ha efectuado conforme lo normado por la Ley J° N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J° N° 686/62;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04681-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2019 para la ejecución de la obra "Ejecución de 22 viviendas, infraestructura propia, nexos y obras complementarias en la localidad de General Roca", por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Adjudicar a la Empresa ERAIKI S.A. la Licitación Pública N° 02/19, por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos seis mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 54.706.734,00), a valores de Junio 2019, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración.-

Art. 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública y autorizar al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a suscribir el mismo con la Empresa ERAIKI S.A., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Por la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera se comprometerá y devengará el monto aprobado por el artículo 2° de la presente, con Código de Recurso 34548 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12- 00-04-67-421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

#### ANEXO I

##### MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Señor Interventor Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN, D.N.I. N° 12.238.398, con domicilio en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Empresa ERAIKI S.A., representada por su presidente Ing. Néstor Sarasola, DNI N° 11.919.656, en adelante "LA CONTRATISTA" con domicilio en calle Avenida Roca N° 1277, 4° piso, de General Roca, provincia de Río Negro, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas J° N° 286 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Pública N° 02/2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la normativa enumerada en la cláusula sexta de la Obra denominada: "Ejecución de 22 viviendas, infraestructura propia, nexos y obras complementarias en la localidad de General Roca".

SEGUNDA: El plazo contractual de ejecución comenzará a contarse a partir del día en que EL INSTITUTO imparta la respectiva Acta de inicio de los trabajos, y finalizará a los 10 (DIEZ) MESES CORRIDOS. En este orden, la contratista deberá presentar el correspondiente plan de trabajos y curva de inversiones, el cual deberá ajustarse en el transcurso de la obra.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos seis mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 54.706.734,00), a valores de Junio 2019. Dicho monto será abonado en forma mensual contra certificación de avance de obra y en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Apartados N° 33 y 34 del Pliego de

Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de la presente licitación La certificación correspondiente se abonará a los treinta (30) días de emitido el certificado de avance de obra, descontando los montos correspondientes al anticipo financiero. El pago se hará con fondos Provinciales y la liquidación de variación de costos se ejecutará según lo establecido en la Ley de Obras Públicas J° N° 286 y su Decreto Reglamentario.

CUARTA: Previo al inicio de obra, LA CONTRATISTA percibirá un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. "EL INSTITUTO" ha prestado conformidad a la póliza de caución N° 758.465/000000 extendida por HORIZONTE SEGUROS GENERALES S.A. que LA CONTRATISTA ofrece como garantía de este anticipo. La referida póliza es ejecutable al solo requerimiento del Organismo por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones legales y particulares y en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial J° N° 286 y su decreto reglamentario, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato está compuesta por: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares de la Licitación N° 02/19. b) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. c) Documentación Técnica, planos, planillas y detalles. d) Plan de trabajo y curva de inversiones e) Ley J° N° 286 de Obras Públicas y Decreto reglamentario, f) Decreto Provincial N° 1313/14.-

SEPTIMA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante póliza de seguro N° 758.465/000000 extendida por HORIZONTE SEGUROS GENERALES S.A., que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación Pública N° 02/19. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación. Este depósito podrá ser reemplazado por póliza de caución, que será devuelta una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

OCTAVA: La liquidación de las redeterminaciones de precios en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial 1313/14 y/o norma que lo modifique o complemente.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra objeto de este Contrato, no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del artículo N° 1.273 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por EL INSTITUTO, aceptando LA CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

DECIMA PRIMERA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria al mismo, que ante requerimiento de EL INSTITUTO deba ser presentado por LA CONTRATISTA, pasarán a ser propiedad de EL INSTITUTO, haciéndose la Contratista responsable ante los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-

DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley J° N° 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los ..... días del mes de ..... de Dos mil Diecinueve.-

—oOo—

#### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1601.- 15-11-2018.- Promover automáticamente a la agente Yolanda Soledad Moreno (CUIL N° 27-24392764-7 - Legajo N 782328/2), a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/08/2.019. Crear una vacante en la Categoría 8, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 14, Actividad 01, del Ministerio de Seguridad y Justicia. Reubicar

a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Yolanda Soledad Moreno (CUIL N° 27-24392764-7- Legajo N.º 782328/2), con funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N.º 2 de General Roca dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, en la vacante creada en el Artículo anterior, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Seguridad y Ejecución Penal, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo VI, Artículo 14º y Capítulo X, Artículo 28º de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante ocupada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la misma Ley.

---  
Anexo al Decreto N° 1601  
Ministerio de Seguridad y Justicia – Jurisdicción 30

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	FECHA ASCENSO	ULTIMO ASCENSO	CATEGORÍA ACTUAL	FECHA PRÓXIMA CATEGORÍA	PRÓXIMA CATEGORÍA	AGrupamiento	PROGRAMA
782328/2 Yolanda Soledad MORENO	27-24392764-7	01/08/2017		6	01/08/2019	7	Administrativo	30.14.00.00.01

Expte. N° 25.824-MSyJ-2.019.

DECRETO N° 1603.- 15-11-2018.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Pamela Leandra Peña (CUIL N° 27-31794909-5, Legajo N° 42075/1), personal de Planta Permanente, Categoría 08, Agrupamiento Profesional, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, quien cumplía funciones en la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17 Programa 15.00.00.01, al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30 Programa 14.00.00.02. La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 080.429-G-2.018.

DECRETO N° 1604.- 15-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Beatriz Cecilia Vasquez (D.N.I. N° 16.759.224 – Legajo N° 658.963/4), con funciones en el Hospital Area Programa General Roca, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la misma Ley.- Expte. N° 35.260-S-2.019.

DECRETO N° 1605.- 15-11-2018.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Marisa Edith Molina (DNI N° 28.414.556 – Legajo N° 660.870/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 17 de Diciembre de 2.004 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Marisa Edith Molina (DNI N° 28.414.556 – Legajo N° 660.870/1), con funciones en el Hospital Area Programa Zatti, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, con fecha de última promoción el 01 de Enero de 2015, sin que implique el reconocimiento de sumas retroactivas.- Expte. N° 34.805-S-2.019.

DECRETO N° 1606.- 15-11-2018.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Marcela Claudia Cortelletti, (CUIL N° 27-18121882-2, Legajo N° 101268/1), Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, quien cumple funciones en la Dirección de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17 Programa 38.00.00.01, a la Secretaría de Estado de Trabajo, Jurisdicción 08 Programa 01.00.00.01. La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 153.264-G-2.019.

DECRETO N° 1607.- 15-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 9 de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir del presente Decreto a la Sra. María Jimena Urban (CUIL N° 27-30608988-4) Legajo N° 91229/8, quien realizará tareas en la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura, Clubes Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante Agrupamiento Administrativo Categoría 9.- Expte. N° 29535-EDU-2.019.

DECRETO N° 1608.- 15-11-2018.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Crespo, Andrea Silvina (DNI N° 31.794.839), quien cumple funciones en la Dirección de Aportes y Convenios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 07, de la misma Ley.- Expte. N° 161170-DRH-2.019.

DECRETO N° 1609.- 15-11-2018.- Transfiriéndose a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Sr. Linares, Matías (DNI N° 29.898.052), con situación de revista en Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría General de Gobierno Jurisdicción 22, Programa 01, Actividad 07. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Secretaría General de Gobierno.- Expte. N° 162.714-DRH-2.019.

DECRETO N° 1610.- 15-11-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, ambos de la Ciudad de Choele Choel, a la Sra. Daniela Esther Anduelo (CUIL N° 27-28359825-5) agente planta permanente Categoría 04 Agrupamiento: Servicio de Apoyo con su correspondiente partida presupuestaria. Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 28411-EDU-2.019.

DECRETO N° 1611.- 15-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo conforme planilla anexa. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Quilaqueo Claudio Eduard (DNI N° 21.618.102), con funciones administrativas como responsable del fondo permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; Legajo N° 40791/7 en la vacante creada en el Artículo anterior según detalle de Planilla Anexa sin que ello implique el reconocimiento de sumas salariales retroactivas.

---  
Planilla Anexa al Decreto N° 1611

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de promoción	Categoría	Agrupamiento	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de reubicación
1844	QUILAQUEO CLAUDIO EDUARD	21.618.102	01/02/2008	15	Administrativo	01/02/2012	16
1844	QUILAQUEO CLAUDIO EDUARD	21.618.102	01/02/2012	16	Administrativo	01/02/2016	17

Expte. N° 106122-MTCDMA-2018.

DECRETO N° 1612.- 15-11-2018.- Promover en forma automática a partir de la fecha correspondiente, a los agentes de IDEVI de la Estructura Programática 52.11.00.00.01 perteneciente al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) de acuerdo al cómputo que se especifica en el Anexo y que forma parte integrante del presente Decreto, perteneciente al escalafón de la Ley L N° 1.844, en el marco de la Ley L N° 3.959.

---  
Anexo al Decreto N° 1612  
Organismo: IDEVI

Apellido y nombre	CUIL	Legajo	Programa	Fecha de ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoría actual
MALIS, Jorge Fernando	20-13823680-4	41.194/9	52.11.00.00.01	01/15/2015	Profesional	18	01/05/19	19
AVENDAÑO, Roberto	20-13477078-4	510.726/1	52.11.00.00.01	01/08/2016	Servicio de Apoyo	12	01/08/19	13

Expte. N° 55.113-DRHI-2019.

DECRETO N° 1613.- 15-11-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Natalia Alonso (CUIL N° 27-24656744-7), quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, Legajo N° 41946/0, Categoría 10, agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 14.00.00.02, al Area de Seguridad e Higiene del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 26, Programa 15.00.00.05. La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual

el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 24.952-MSyJ-2.019.

DECRETO N° 1614.- 15-11-2018.- Promover automáticamente al Sr. Ricardo Conejero (D.N.I N° 12.979.419 – Legajo N° 657.249/9), con funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, dependiente del Ministerio de Salud. a partir del 01/03/2.016 a la Categoría 11 y a partir del 01/03/2019 a la Categoría 12, del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 36.557-S-2.019.

DECRETO N° 1615.- 15-11-2018.- Promover a partir del 01/08/2019 a la Sra. Carolina Beatriz Castillo (DNI N° 31.166.226 – Legajo N° 92767/8), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado I, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Público dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Carolina Beatriz Castillo (DNI N° 31.166.226) - Legajo N° 92.767/8 en la vacante creada en el Artículo anterior conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la Ley L N° 1844.- Expte. N° 34.720-S-2.019.

DECRETO N° 1616.- 15-11-2018.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Valeria Yamila Baptista (D.N.I. N° 25.047.003- Legajo N° 681111/6 – Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de la Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 44 Programa 01.00.00.01 Ministerio de Salud. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud deberá notificar a la aseguradora de Riegos de Trabajo (A.R.T) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha aseguradoras.- Expte. N° 061149-D-2.019.

—oOo—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
Resolución N° 7989

Viedma, 19 de noviembre de 2019.-

Visto el Expediente N° 42.825 - S - 2019, del Registro del Ministerio de Salud y:

### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Centros Educativos Terapéuticos;

Que a fojas 1, consta Nota N° 1175 "C.P.F.S.", de fecha 24 de Octubre de 2019 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Centros Educativos Terapéuticos;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario crear la Normativa de Habilitación de un Centro Educativo Terapéutico, ya que es de vital importancia el trabajo llevado a cabo en dicho Servicio debido a que su modelo prestacional está destinado lograr la incorporación de conocimientos y aprendizajes de carácter educativo a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico. El mismo está dirigido a personas con discapacidad mental (psicóticos-autistas) lesionados neurológicos, paráliticos cerebrales, multidiscapitados, etc, es decir, todos aquellos discapacitados que tienen trastornos en la comunicación, en la percepción o en la afectividad y no pueden incorporar conocimientos y aprendizajes sin un encuadre terapéutico. Este tipo de servicio también es adecuado y conveniente para aquellos niños y jóvenes que habiéndose incorporado a la educación especial han fracasado en ella, por las dificultades personales que mencionáramos precedentemente y porque el proceso de educación sistemática no les permite la incorporación de conocimientos y aprendizajes;

Que el tipo de discapacidad de los beneficiarios puede ser Trastornos generalizados del desarrollo, esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, deficientes mentales con trastorno disocial (de acuerdo a los criterios diagnósticos del DSM-IV y CIE-10). La incorporación de este tipo de población en un CET deberá hacerse cuando se encuentra compensado, ya que en la etapa de crisis requieren otro tipo de abordaje y discapacitados motores con compromiso intelectual de grado moderado, severo y profundo.

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 05276 - 19, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G N° 3338, Ley Provincial R N° 2599 y Ley D N° 2055, Ley Nacional 24901, Resolución 1328/06, Resolución N° 3075/11;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R N° 2570, en el Artículo 11° inciso f) de la Ley R N° 2570, en el Artículo 20° de la Ley K N° 5105 y Decretos N° 07/15 y N° 69/15;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública  
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Normas de Habilitación de Centros Educativos Terapéuticos que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.-Anexo II.-

Art. 2°.- Incorporar las Normas que se aprueben en el Artículo 1°, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Art. 3°.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

Anexo I de la Resolución N° 7989 "MS"  
Normas de Habilitación de  
Centros Educativos Terapéuticos  
Requisitos para Habilitación:

Punto 1.- La habilitación de Centros Educativos Terapéuticos, se regirá por el presente reglamento.

Se define como "Centro Educativo Terapéutico" a aquel que tiene por objetivo la incorporación de conocimientos y aprendizajes de carácter educativo a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico.

El mismo está dirigido a niños y jóvenes cuya discapacidad (mental, sensorial, motriz) no le permita acceder a un sistema de educación especial sistemático y requieran este tipo de servicios para realizar un proceso educativo adecuado a sus posibilidades.

Fundamentalmente se benefician del mismo personas con discapacidad mental (psicóticos-autistas) lesionados neurológicos, paráliticos cerebrales, multidiscapitados, etc. es decir, todos aquellos discapacitados que tienen trastornos en la comunicación, en la percepción o en la afectividad y no pueden incorporar conocimientos y aprendizajes sin un encuadre terapéutico.

Los beneficiarios de este tipo de prestación podemos agruparlos en:

a. Trastornos generalizados del desarrollo, esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, deficientes mentales con trastorno disocial (de acuerdo a los criterios diagnósticos del DSM-IV y CIE-10).

La incorporación de este tipo de población en un CET deberá hacerse cuando se encuentra compensado, ya que en la etapa de crisis requieren otro tipo de abordaje.

b. Personas con discapacidad motora con compromiso intelectual de grado moderado, severo y profundo.-

Punto 2.- Serán Beneficiarios de este Servicio niños y jóvenes con discapacidad entre los 6 y 25 años de edad, sin posibilidades de acceder a un proceso educativo sistemático.

Los límites etáreos establecidos para este tipo de personas con discapacidad puede flexibilizarse en la edad máxima, por cuanto los mismos presentan en muchos casos patologías de alto nivel de complejidad, lentitud en el ritmo de recuperación y/o tardía iniciación del tratamiento.

No obstante, el límite máximo de permanencia en este tipo de servicios no deberá prolongarse más allá de los 30 años.

Los Centros Educativos Terapéuticos deberán promover y facilitar la integración a escolaridad para todo aquel niño que esté en condiciones de integrarse a una escolaridad común o especial, debiendo tomarse en consideración los aspectos descriptivos.

Punto 3.- Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso: entre los 6 y 25 años de edad, procurando que a partir de la adolescencia ingrese a un servicio con características de adaptación o capacitación laboral.

Egreso: las causas de egreso de un beneficiario pueden ser de diferente tipo:

Haber adquirido niveles de desarrollo que le permitan acceder a servicios educativos y/o laborales más adecuados a su nueva situación.

Haberse modificado sus condiciones psico-físicas de forma tal que no sea posible su continuidad en un Centro Educativo Terapéutico, y requiera para su atención otro tipo de servicio especializado.

Punto 4.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

#### 4.1.- Localización y Acceso al Edificio:

A- Accesos transitables aún en condiciones climatológicas adversas, a nivel de vereda, de no ser así debe poseer una rampa adecuada cuya pendiente debe ser de hasta el 12 %, tener un ancho mínimo de 1,10 m, poseer pasamanos y piso antideslizante.

B- Puertas de apertura hacia el exterior cuyo ancho mínimo permita el acceso de silla de ruedas, el ancho mínimo de los accesos será 0,96 m para edificios existentes y 1,10 m para edificios nuevos.

C- De localizarse en la misma estructura otro tipo de actividad la misma deberá estar totalmente aislada con respecto al Centro Educativo Terapéutico.

#### 4.2.- Características del Inmueble:

A- De ser posible debe encontrarse en planta baja, de lo contrario contará con ascensor que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.
- Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.
- Puertas exteriores con cerraduras electromecánicas.
- Puerta interior con contacto eléctrico que detenga el ascensor en caso de apertura.
- Puerta con mecanismo de apertura manual en caso de Emergencia.
- Interruptor de límite de carrera.
- Cartelería de límite de pasajeros o carga máxima.
- En caso de que cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.
- Además deberá poseer constancia mensual de mantenimiento.

#### B- Circulaciones Generales: (Horizontales y verticales):

- Queda prohibida la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los residentes, o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.

- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas), exceptuando aquellas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.

- Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).

- Pasamanos rígidos ubicados en sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del nivel del piso terminado. En las zonas de desniveles, el pasamanos acompañará la inclinación de los mismos.

- La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales.

- Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad.

- Poseerá carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia.

#### Circulaciones horizontales:

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general.

- Deberán tener un ancho mínimo de 0,96 m.

- Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuya pendiente máxima será 1:12.

#### Circulaciones verticales:

Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

- Cumplirá con los requisitos para escalera primaria, según el código de edificación de su jurisdicción.

- Ancho mínimo de: 0,96 m. (debiendo mantenerse en todo el recorrido).

- Los tramos rectos (entre los descansos), no tendrán más de 10 escalones.

- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.; alzada máxima 0,18 m.) con aristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.

- Pasamanos sobre ambos laterales.

- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en los arranques superior e inferior de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación.

- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.

#### Escalera Complementaria:

Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

#### Rampas:

- Construidas en albañilería u hormigón.

- Pendiente de hasta 12 %.

- En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.

- Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

#### 4.3.- Ambientes mínimos solicitados:

A- Local de Admisión: Superficie mínima 9 m cuadrados, con 2,50 m de lado mínimo, el mismo deberá tener acceso directo a un baño adaptado para personas con movilidad reducida.

B- Local de uso profesional: Superficie mínima de 7,5 m2 con destino a consultorios para entrevistas individuales de los profesionales con concurrentes y/o familiares.

C- Aulas / Taller: 1,80 m2 por persona, se permitirá un máximo de 8 concurrentes por Aula / Taller.

D- Sala/s Multiuso: 2 m2 por persona, para Terapia Ocupacional, actividad física, de recreación, talleres, etc.

#### 4.4.- Podrá contar de ser necesario con los siguientes Ambientes:

A- Comedor: 2 m2 por persona, con el mobiliario y equipamiento adecuados.

B- Office de Enfermería: Superficie mínima 7 m2, equipado con mesada con bache y mobiliario para medicamentos.

#### 4.5.- Servicios Generales:

##### A- Cocina:

- Superficie mínima 9 m2 (0,30 m2 por persona).

- Pisos lavables

- Deberá poseer detectores de humo.

- Paredes con revestimiento de azulejos o similar, h = 2,10 m.

- Mesada de acero inoxidable.

- Pileta de acero inoxidable, con dimensión y profundidad (0,40 cm.) que permita la higiene de los elementos.

- Debe tener provisión de agua fría y caliente.

- Campana con extractor incorporado.

- Alambre mosquitero en todas las aberturas.

- Extractor ambiental.

- Iluminación mínima 200 lux.

B- Despensa: alimentos bien separados del piso, sobre tarimas que permitan el baldeado. Buena ventilación e iluminación adecuada.

C- Depósito: Destinado a enseres y artículos de limpieza.

##### D- Sanitarios:

ARTEFACTOS (1)	HOMBRES	MUJERES
INODOROS	1 c/15	1 c/10
LAVABOS	1 c/15	1 c/15
MINGITORIOS	1 c/15 (2)	----
DUCHAS	1 c/15	1 c/15

(1) Agua fría y caliente

(2) De no instalarse mingitorios, la relación de inodoros se incrementará a 1 c/20 hombres, o fracción mayor a 9.

Debe poseer un recinto adaptado para discapacitados según Ley 2055/85, además el conjunto de los sanitarios debe admitir el paso cómodo a sillas de ruedas.

Punto 5.- Todo Centro Educativo Terapéutico deberá contar con:

5.1.- Servicio de emergencias Médicas propio o tercerizado, habilitado en los términos de la Resolución N° 3779/09 "MS".

5.2.- Seguro de responsabilidad civil que cubra a todos los concurrentes al establecimiento.

#### 6.- Tipo de Prestación:

6.1.- La atención puede ser grupal o individual de acuerdo a la edad, diagnóstico, condiciones psicofísicas y actividad a realizar, deberá tener como mínimo dos sesiones individuales por semana.

6.2.- Los grupos estarán compuestos por un máximo de 8 concurrentes.

6.2.- Podrá tener jornada simple o doble.

#### Punto 7.- Recurso Humano:

##### Obligatorio:

A- Director: están habilitados para ejercer este cargo los siguientes profesionales: Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía, Médico, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional y Docentes especializados en aspectos asistenciales, terapéuticos y educativos.

- B- Licenciado en Psicología.  
 C- Licenciado en Psicopedagogía.  
 D- Médico.  
 E- Asistente Social.  
 F- Terapeuta Ocupacional.

G- Responsable de Grupo (1 por grupo), podrá ser cualquiera de los profesionales de los incisos B a F, sin superposición de tareas, además pueden cumplir esta función Docentes Especiales o Profesores de Educación Especial.

H- Auxiliares de Grupo (1 por turno), podrá ser cualquiera de los profesionales del inciso G sin superponerse, además pueden cumplir esta función estudiantes de Enfermería y/o carrera afín.

I- De tratarse de un Centro Educativo Terapéutico de jornada completa debe tener Nutricionista.

Optativo según la Discapacidad:

- A- Kinesiólogo  
 B- Fonoaudiólogo  
 C- Musicoterapeuta  
 D- Psicomotricista  
 E- Enfermero o Auxiliar de Enfermería

Punto 8.- Condiciones de seguridad: el establecimiento deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución.-

Punto 9.- Registros:

Todas las actividades deben estar debidamente registradas por los respectivos responsables, debiendo formar parte de la ficha o registro individual de cada concurrente.

Punto 10.- Frecuencia de Atención:

Deberá ser durante todo el año de Lunes a Viernes, en doble turno mañana y tarde o en un solo turno.

Puede interrumpirse las actividades por vacaciones solo si la situación socio familiar de los concurrentes lo permite.

Los Centros Educativos Terapéuticos de jornada completa deben poseer comedor para los concurrentes.

Punto 11.- El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

11.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-

11.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento.-

11.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.-

11.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-

11.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-

11.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-

11.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-

11.8.- Listado de equipamiento.-

11.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-

11.10.- Acta y Grilla de habilitación.-

11.11.- Presentación de Estampillados Fiscales.-

11.12.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 7989 "MS"		
<b>CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Media Jornada		
Jornada Completa		
<b>PLANTA FISICA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Acceso transitable en todo tipo de clima, sin desniveles o con rampa de inclinación máxima de un 12 %		
Puertas de apertura al exterior ancho mínimo 0,96 m		
Se encuentra en planta baja o posee ascensor (obligatorio)		
Ascensor con capacidad silla de ruedas y acompañante, puerta exterior con cerradura electromecánica, detención automática si se produce apertura de las puertas apertura manual de emergencia cartelera limite carga, presentacion de mantenimiento del mismo		
Pisos y paredes de fácil limpieza, pasamanos y luz de emergencia en los pasillos		
Cartelera que indique recorrido de evacuación y salidas de emergencia		
Ausencia de desniveles o barreras edilicias		
Local de admisión de superficie mínima 9 m2, con acceso a baño adaptado para personas con movilidad reducida		

Local destinado a consultorio con superficie mínima de 7,5 m2		
Aula/Taller para un máximo de 8 concurrentes con un espacio de 1,80m2 por concurrente		
De poseer oficina de enfermería su superficie mínima debe ser de 7,50m2		
Comedor cuya superficie posea un mínimo de 2m2 por persona		
Sala multiuso con superficie mínima de 2 m2 por persona		
Cocina de superficie mínima 9m2, piso lavable detector de humo, mesadas y piletas de acero inoxidable, profundidad mínima de las mesadas 0,40 cm, puertas con mosquiteros, agua fría y caliente, campana con extractor y extractor ambiental.		
Dispensa alimentos separados del piso sobre tarimas y buena ventilación		
Baños para ambos sexos adaptados para personas con movilidad reducida con un inodoro cada 15 hombres, 1 inodoro cada 10 mujeres		
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Director técnico debe ser Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía, Médico, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional y Docente Especializado en Aspectos Asistenciales, Terapéuticos y Educativos		
Personal obligatorio Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía, Médico, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional		
Debe poseer un Responsable de Grupo por grupo		
Debe poseer un auxiliar de grupo por turno		
Posee Nutricionista		
Personal Optativo: Kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Musicoterapeuta, Psicomotricista, Enfermero o Auxiliar de Enfermería.		
<b>SEGURIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
Posee Seguro de Responsabilidad Civil		
Posee señalética adecuada y matafuegos		
<b>REGISTROS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Debe presentar un archivo de cada paciente donde conste diagnóstico, pronóstico y seguimiento de los tratamientos, prescripciones, control de la medicación, estudios derivaciones, actividades realizadas, pariente responsable del paciente con su número telefónico de contacto		

—oO—

Provincia de Río Negro  
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 1351**

Viedma, 27 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 175.358-M-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el contribuyente Melendez Roberto Antonio, CUIT N° 20-08119579-0, presenta nota obrante a fs. 1, donde manifiesta que a partir del día 17/10/2019 ha procedido a cerrar definitivamente su negocio y dado de baja en el municipio de Cipolletti, AFIP y Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos Directo) como rubro Inmobiliaria la cual figuraba como RAM Negocios inmobiliarios de Roberto Antonio Melendez CUIT 20-08119579-0, sita en calle Irigoyen 48 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, bajo el N° de inscripción 300002785 (sellos);

Que a fs. 02 obra copia de Constancia de "Baja total de comercio" emitida por la Municipalidad de Cipolletti con fecha de cierre 30/06/2019 a nombre del contribuyente por el comercio que poseía en calle Irigoyen N° 48;

Que a fs. 03 obra copia del Sistema Registral - Reflejos de datos registrados de AFIP a nombre del contribuyente, donde consta el período 06/2019 como Baja Definitiva por cese de actividades;

Que a fs. 04 obra copia de la Constancia de Baja Definitiva de esta Agencia con fecha de cese de actividades el día 30/06/2019;

Que el contribuyente Melendez Roberto Antonio CUIT N° 20-08119579-0, se encuentra inscripto como Agente de Recaudación de Sellos N° 300002785 desde el día 18/05/2005;

Que se ha verificado en el sistema de esta Agencia la cuenta corriente del contribuyente como Agente de Sellos y la misma se encuentra sin observaciones y al día;

Que en virtud de lo mencionado anteriormente se considera que no reviste de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria que continúe designado como Agente de Sellos ya que no realiza más las actividades por las que había sido designado en su momento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;



Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención de Sellos N° 300002785 de manera retroactiva con fecha 30/09/2019 al contribuyente Melendez Roberto Antonio CUIT N° 20-08119579-0, con domicilio fiscal en calle Presidente Yrigoyen N° 48 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 1638**

Expediente N° 92195-ACATA-18

Viedma, 25 de Noviembre de 2019.

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20, Circunscripción: 1, Parcela: 282570, propiedad de Roberto Federico Cobos D.N.I. N° 31.794.306 y Lorena Cobos D.N.I. N° 26.219.966, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-6882 según constancias obrantes a fs. 04/05 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado como "Canal secundario II" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón, según informe obrante a fs. 10/26;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1028-19, obrante a fs. 06, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1028-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 9 As. 44 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 20, Circunscripción: 1, Parcela: 282570, propiedad de Roberto Federico Cobos D.N.I. N° 31.794.306 y Lorena Cobos D.N.I. N° 26.219.966.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 932/2019**

Viedma, 20 de Noviembre de 2019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la acordada 20/2018 STJ establece la obligatoriedad con carácter experimental del procedimiento prejudicial de Conciliación Laboral por un lapso de doce (12) meses, para las contiendas que corresponden

al Fuero Laboral y que tramitan ante la Cámara del Trabajo de la ciudad de Cipolletti, desde el 1 de diciembre de 2018.

Que la experiencia transitada por los procesos durante el período resultó muy positiva, consiguiéndose de modo progresivo la adhesión a la dinámica propuesta y un buen nivel de acuerdo respecto de los conflictos que se sustanciaron.

Que el relevamiento realizado en función de los datos que la estadística arroja, como de lo manifestado por los/las operadores/ras del sistema, se visualiza la necesidad de dar continuidad al mecanismo instaurado.

Que el objetivo esencial de la experiencia reside en generar la cultura del diálogo y la solución pacífica de los conflictos de modo previo al inicio de juicios laborales respecto de las temáticas donde esto es posible.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 inciso J) de la ley orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un lapso de doce (12) meses, a partir del 2 de diciembre de 2019, el procedimiento prejudicial de Conciliación Laboral instrumentado por la acordada 20/2018 STJ con carácter experimental y de conformidad con las normas establecidas en la acordada 17/2016 STJ.

Art. 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Firmantes: Aparcian Ricardo- Pte. Subrog. STJ-; Mansilla Enrique y Barotto Sergio- Jueces STJ-

Ante Mí: Mucci Silvana -Secretaria STJ-

—oOo—

## RESOLUCION ENTIDADES PUBLICAS NO ESTATALES

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
**Resolución N° 412**

Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66. El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro, y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro de los servicios administrativos de legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales;

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°): Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización de Estados Contables la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-).

Art. 2°): Los valores establecidos incluyen hasta 11 ejemplares legalizados, solicitados al momento de la legalización.

Art. 3°): Establecer que para fijar las próximas tasas por servicio administrativo de legalización de firmas, se utilizará el mismo parámetro de incremento que para la escala de honorarios sugeridos.

Art. 4°): Derogar la Resolución 402 del 15 de enero de 2019.

Art. 5°): Establecer el 15/12/2019 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.

Art. 6°): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

Emilio G. Peticarini, Ministerio de Economía.-

Anexo I  
Tasas de Legalizaciones

o	CONCEPTO	DERECHO DE LEGALIZACION
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 1.500.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 2.000.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 2.000.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 1.100.-
10º)	Formularios AFIP (F780/F760; F404, etc.)	\$ 1.100.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 2.000.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 1.100.-
13º)	Precio de Transferencia	\$ 3.000.-
14º)	Copia de Estados Contables -Firmas en Original c/u	\$ 500.-

\* Escala de Tasas de Legalizaciones

Base de Cálculo 5 % s/Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

ESCALA DE HONORARIOS			
Desde	Hasta	Base	Excedente
0,00	300.000,00	30.000,00	0,00%
300.001,00	750.000,00	30.000,00	2,00%
750.001,00	1.500.002,00	39.000,00	1,50%
1.500.003,00	3.000.006,00	50.250,00	1,00%
3.000.007,00	7.500.017,00	65.250,00	0,80%
7.500.018,00	15.000.036,00	101.250,00	0,60%
15.000.037,00	30.000.074,00	146.250,00	0,40%
30.000.075,00	75.000.187,00	206.250,00	0,30%
75.000.188,00	150.000.376,00	341.250,00	0,20%
150.000.377,00	en adelante	491.250,00	0,10%

—oOo—

## DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Disposición N° 055 "DT"

Viedma, 22 de Julio de 2019

Visto: El Expediente N° 13.508-C-1970, del Registro de la Ministerio de Gobernación; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 108/109 mediante Disposición N.º 079 de fecha 13 de mayo de 2010, se Adjudico en venta y se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor del Señor Mustafa Maximiliano, DNI. N° 26.704.443, por la superficie de 20 has. 59 as. 43 cas., ubicada en parte del Lote "A" de la Chacra N° 346, Colonia Agrícola Gral. Roca, Jurisdicción de Mainque, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 122 mediante nota de fecha 06 de octubre de 2011, el Señor Mustafa Maximiliano, deja en claro que a la fecha mencionado con anterioridad, nunca fue notificado de la Disposición N° 079 de fecha 13 de mayo de 2010, y solicita a esta Dirección de Tierras que proceda a notificarlo del Acto Administrativo, Disposición N° 079, a los efectos de que quede firme el mismo;

Que a fs. 136 nota de el Señor Mustafa Maximiliano, de fecha 27 de febrero de 2013, solicitando un nuevo pedido de Adjudicación en venta por el predio en cuestión;

Que a fs. 140 luce nota del Señor Mustafa Maximiliano, de fecha 28 de marzo de 2013, solicitando autorización para transferir los adelantos y mejoras, que le pudieran corresponder sobre el predio en cuestión, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A), por razones de salud;

Que a fs. 175/177 mediante nota N.º 252, de fecha 25 de abril de 2013, de esta Dirección de Tierras, que lo manifestado a fs. 122, para que el acto Administrativo quede firme, cuando al tomar vista y dejar constancia de ello en el expediente se verifica la notificación solicitada y por tanto el acto se encuentra firme, es eficaz y produce efectos, entiende que desde ese día, debe interpretarse que corren los plazos, que establecía la obligación del adjudicatario de realizar el pago total o el diez por ciento(10%) del monto total, bajo apercibimiento de caducar la adjudicación en venta. por razón, entiende que la Disposición N° 79/10 ha caducado de pleno derecho;

Que Aclarado ello, corresponde expedirse sobre lo mencionado a fs. 140, donde el Señor Mustafa Maximiliano solicita autorización para transferir los adelantos y mejoras de su propiedad a favor Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A), en virtud de hallarse imposibilitado de continuar con la explotación del predio, por razones de salud;

Que en virtud a lo mencionado en el párrafo anterior no corresponde autorizar la transferencia solicitada, atento a lo dispuesto en el artículo 43 inc. A) de la ley Q 279 de tierras y colonias, "No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún título de los establecidos en esta ley: todo tipo de sociedad que no tenga por objeto principal la explotación agraria";

Que a fs. 187/190 Informe de inspección de fecha 04 de abril de 2019, en el momento de la inspección los inspectores de esta Dirección de Tierras, fueron atendidos por el Señor Claudio Marcelo Placencia y la Señora Verónica Vidal, a través del cual se hace saber que el predio en cuestión se encuentra ocupado por con animales de su propiedad, dejan en claro que tienen una vivienda que esta lindera al predio que tratan, y que sus animales pastorean en forma permanente el lugar, así mismo tienen corrales y potreros para una mejor explotación;

Que se ha constatado, a través de las última inspección, que el Señor Mustafa Maximiliano no presenta interés en ocupar y explotar el predio en cuestión;

Que por todo lo expuesto y en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el derecho invocado y los antecedentes obrantes en los presentes actuados, se aconseja declarar el predio libre de afectación administrativa, acorde a lo establecido por la Ley Q N° 279;

Que en las presentes actuaciones han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03307-19 ;

Que la presente se dicta en uso de lo dispuesto por la Ley Q N° 279 y Decreto de Designación N° 291/16, correspondiendo desafectar administrativamente el predio que trata el presente expediente;

Por ello:

El Director de Tierras  
DISPONE

Artículo 1º.- Declarar libre de afectación administrativa el predio que se relaciona con la superficie de 20 has. 59 as. 43 cas., ubicada en parte de la Chacra 346, Jurisdicción de Mainqué, Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-  
Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

### Licitación Pública Nro. 031/19

Objeto: Adquisición de Relojes de Control Horario con destino al área de Gestión Humana.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 20 de Diciembre de 2019 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Página www.jursionegro.gov.ar - Correo: compras@jursionegro.gov.ar .-

Provincia de Río Negro  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 75/19**

Locación de un Inmueble en la ciudad de Viedma, por un plazo de veinticuatro meses, de acuerdo a las características detalladas en fojas 1 de la presente, con destino al funcionamiento del Archivo de la Tesorería General de la Provincia y SIPAR, a cargo del Ministerio de Economía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Ciento Ochenta Mil (\$ 3.180.000,00).

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: El uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 10/12/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar),  
[registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

—oOo—

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
**PODER JUDICIAL**  
**AVISO**

**CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

para la cobertura del siguiente cargo:

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN NRO. 66/19-CM**

UN (1) cargo de JUEZ O JUEZA DE JUICIO con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 27 de Diciembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resolución N° 66/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar).

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

**COMUNICADOS**

Provincia de Río Negro  
**MINISTERIO DE OBRAS Y**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**  
*Subsecretaría de Transporte*  
**COMUNICADO**

**Renovación de Línea de Transporte**

La Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto la renovación por el término de cinco (5) años a la Empresa PEHUENCHE S.A. (CUIT N° 30-62554374-2), domiciliada en Fortín 1°, División N° 80, Manzana 347, Parcela 09, Sección J de la localidad de Cipolletti (RN), de su permiso otorgado oportunamente mediante Resolución N° 147/2014 de fecha 22 de Septiembre del 2.014 (Expediente Administrativo N° 29.616-PS-2011), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

a) CAMPO GRANDE –CIPOLLETTI, con paradas intermedias en Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Sargento Vidal y Villa Manzano.-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Anexo II Resolución N° 274-19**

**ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL RIO NEGRO AVISO DE LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES**

Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Para su conformación se seleccionará mediante decisión fundada de los miembros permanentes: Un (1) representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud; Un (1) representante de asociaciones profesionales y otros trabajadores de la salud; Un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Conforme lo establecido por la Ley N° 5349 y Resolución N.° 105/19 "DPRN".

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 02 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 mediante formulario de inscripción provisto en la pagina web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar), que deberá enviarse a [inscripcionesorm@gmail.com](mailto:inscripcionesorm@gmail.com) y presentarse juntamente con toda la documentación en la sede central de la Defensoría del Pueblo, sita en la calle Av. 25 de Mayo 565 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Lic. Adriana Claudia Santagati, Defensora del Pueblo.-

—oOo—

**EDICTO DE MINERÍA**

Gobierno de Río Negro  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA**  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.162-M-18 S/Cateo "Nueva Cuya", la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.954,18Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar2537200.00 - 5473000.00; 2541250.00 - 5473000.00; 2541250.00 - 5471400.00; 2546000.00 - 5471400.00; 2546000.00 - 5470320.00; 2557740.00 - 5470320.00; 2557740.00 - 5469046.20; 2555900.00 - 5469046.20; 2555900.00 - 5467100.00; 2545300.00 - 5467100.00; 2545300.00 - 5464500.00; 2537200.00 - 5464500.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 30 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

—oOo—

**EDICTOS I.P.P.V.**

**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y**  
**PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Cartes Lizama Sylvia Margarita (D.N.I. 18.815.481) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle 231 bis n° 2228 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Gen-

eral Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Ojeda Marcelo Cartes (D.N.I. 31.771.772) y a la Señora Tobares Yhoana Georgina (DNI. 36.497.675) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Santiago Vernengo N° 259 correspondiente al Plan 14 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Guardia Mitre, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Monti Angélica Judith (D.N.I. 22.139.795) y al Señor Corominas Sad David Conrado (DNI. 23.220.469) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Gigena N° 1916 correspondiente al Plan 77 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Cherqui Curruhuinca Silvia (D.N.I. 26.218.112) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Pública N° 01 N° 3436 correspondiente al Plan 48 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Pirastu Eduardo Fabián (D.N.I. 18.193.033) y a la Señora Caceres Mirta Fabiana (DNI. 20.124.519) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Primera Junta N° 131-Casa N° 4 correspondiente al Plan 52 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATORIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

### INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Godoy

Plan: 50 Viviendas

Coraza Virgilio Miguel (DNI. 28.037.923)

Mora Moraga Carolina Lisette (DNI. 95.336.219)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien

considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 37 Viviendas

García Cano Shirley Guadalupe (DNI. 38.791.536)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

Henriquez María Elena (DNI. 22.449.674)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 120 Viviendas

Ramírez Oscar Angel (DNI. 22.611.257)

Valdez Sonia del Valle (DNI. 23.295.892)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 500 Viviendas

Aviles María del Carmen (DNI. 23.648.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chimpay

Plan: 26 Viviendas

Vázquez Claudia Noemí (DNI 29.028.962)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Monzón Gustavo Darío (DNI 22.028.162)

Kressler Paola Lorena (DNI 25.405.099)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Sepúlveda Mata Ester (DNI 4.798.349)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chichinales

Plan: 52\_Viviendas

Conti Malen Azucena (DNI 37.224.917)

Conti Jonathan Hernán (DNI 33.304.675)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

Merlo Julián (DNI 40.324.076)

Lara Camila (DNI 42.152.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Railef Sandro Yamil (DNI 29.428.622)

Dalma Marina Bustos (DNI 33.454.871)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 355 Viviendas

Tome María Andrea (DNI. 23.757.070)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y

duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

PLAN: 102 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de San Antonio Oeste

LOCALIDAD: San Antonio Oeste

DORMITORIOS: 2

Publicacion parcial 66 viv.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de San Antonio Oeste, para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La Solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

#### CUPO DEMANDA GENERAL

01	16554	Vichich, Christian Gabriel	DNI 32.473.754
		Cordoba, Carolina Rosanna	DNI 34.373.247
02	18390	Cumilaf, Juan Marcelo	DNI 26.586.910
		Tolosa, Evelyn Judith	DNI 40.324.279
03	18428	Gonzalez, Lucas David	DNI 35.276.677
		Aquino, Paola Elizabeth	DNI 36.390.996
04	18471	Chico, Oscar Adrián	DNI 33.386.990
		Viveros,Alejandra Ester	DNI 37.694.518
05	18496	Ramallo, Cristian Paul	DNI 32.284.859
		Carriqueo, Rocío Amelia	DNI 38.093.468
06	24012	Godoy, Eva Irene	DNI 26.586.875
07	24013	Poblete, Eduardo Gabriel	DNI 36.926.675
		Rodríguez Rodríguez,Rebeca Elizabeth	DNI 36.926.654
08	24018	Bazan, Rodolfo Javier	DNI 28.238.153
		Fabrega, Verónica Elizabeth	DNI 30.343.674
09	24053	Matus, Matías Exequiel	DNI 32.518.759
		Vazquez, Jessica Flavia	DNI 34.084.354
10	24093	Garay, Melisa Eugenia	DNI 30.794.771
11	24143	Huaiquilian, Marcos Antonio	DNI 28.487.931
		Cayutur,Yolanda Mónica	DNI 27.111.609
12	24145	Montenegro, Liliana Ayelén	DNI 34.666.338
13	25556	Maiquen, Osvaldo Benito Daniel	DNI 35.601.035
		Amarillo, Romina Gabriela	DNI 38.093.456
14	25567	Caihuara, Maira Alejandra	DNI 34.403.661
15	25611	Sosa, Omar Daniel	DNI 31.328.829
		Pil Amarillo, Giuliana Victoria	DNI 36.391.069
16	25645	Pérez, Paul Darío	DNI 23.832.213
		Infante, Adriana Gladys	DNI 17.922.339
17	27739	Salazar, Débora Valeria	DNI 32.362.076
18	27793	Muñoz, Jorge Horacio	DNI 38.907.175
		Ghianni, Sofía Jimena	DNI 39.355.294
19	30953	Favreau, Joan Manuel	DNI 35.511.845
		Nimfo, Natalia Elizabeth	DNI 31.136.128
20	30959	Spósito, Ayelén	DNI 31.931.005
21	30964	Sosa, Jonatan Emanuel	DNI 40.324.231
		Ugalde, Yohana Lorena	DNI 41.527.694
22	30973	Fernández, Héctor Fabián	DNI 38.906.912
		Toledo, Ornela Margot	DNI 38.092.148
23	30979	Esandi, Denis Saúl	DNI 33.663.680
		Rosa, Brenda Alejandra	DNI 38.093.309
24	33462	Escudero,Noelia Cristina Alejandra	DNI 37.605.536
		Molina,César Oscar Angel	DNI 40.324.280
25	33469	Pil, Nerea Yohana	DNI 38.093.383
<b>SUPLENTE</b>			
<b>SORTEO GENERAL</b>			
01	24005	Martinez, Rubén Darío	DNI 24.878.522
		Rubilar, Silvana Alejandra	DNI 35.154.871
02	27797	Ibañez, Cintia Anahi	DNI 30.823.616
03	18378	Sánchez, Abel Angel	DNI 30.258.177
		Collinir, Carla Cecilia	DNI 31.295.062
04	25632	Collinir, Romina Lorena	DNI 30.823.644
05	30992	Pacheco, Marina Anahí	DNI 36.352.483
06	6786	Catrín, Rubén	DNI 21.991.107
		Eulogio, María del Carmen	DNI 21.878.161
07	13218	López Dupre, Mayra Natali	DNI 33.652.555

08	920	Parra, Adriana Elizabeth Molina, Carlos Jorge	DNI 25.299.887 DNI 23.434.596	05	24118	Curapil, Rafael Arcangel Muñoz, María Soledad	DNI 30.584.242 DNI 38.093.729
09	30967	Sosa, Franco David Faileman, Mariana Abigail	DNI 42.264.547 DNI 39.868.798	06	24127	Pérez, Matías Gabriel Ferrada, Andrea Belén	DNI 36.390.844 DNI 37.605.595
10	25588	Arias, Gastón Agustín Vasquez Haedo, Nataly Haydee	DNI 33.406.719 DNI 93.950.408	07	24133	Palacio, Gerardo Andres Jiménez, Maive Florencia	DNI 34.666.430 DNI 39.482.688
<b>CUPO LEY 2055</b>				08	24147	Tarruella, Gabriel Esteban Ferreira, Rocío Ayelén	DNI 38.906.890 DNI 41.890.964
01	18383	Baluczynsky, Franco Ariel Nahuelfil, Fabiana Inés	DNI 40.324.114 DNI 36.926.506	09	24121	Gayardp, Elias Alberto Busto, Virginia Belén	DNI 36.926.548 DNI 37.785.799
02	27728	Juarez, Romina Ester	DNI 34.403.716	<b>CUPO LEY 2055</b>			
03	24144	Rebay, Ana Belén	DNI 31.795.972	01	4459	Quentrequo, Micaela Rossana Lonconao, Orlando Gabriel	DNI 36.322.383 DNI 35.021.157
<b>CUPO PERSONAS SOLAS</b>				<b>CUPO EMERGENCIA SOCIAL</b>			
01	27792	Huentelaf, Leo Ezequiel	DNI 39.649.483	01	27770	Hernández, Mariela Alejandra	DNI 25.765.563
02	30991	Peralta, Cecilia Alejandra	DNI 22.745.920	02	31076	Méndez, Daiana Yisel	DNI 34.663.357
<b>SUPLENTES CUPO PERSONAS SOLAS</b>				03	31079	Painehual, Daniel Alejandro Aranea, Paula Noemí	DNI 31.351.160 DNI 40.324.286
01	24097	Giménez, Adela	DNI 12.174.187	04	31080	Molina, Verónica Cecilia	DNI 37.213.924
02	25586	Molina, Cristian Jesús	DNI 32.806.559	05	31081	Gutiérrez, María Eugenia	DNI 32.196.827
<b>CUPO EMPLEADOS MUNICIPALES</b>				<b>CUPO LEY 2055</b>			
01	855	Livia, Juan Pablo Escobar, Mónica Raquel	DNI 30.753.302 DNI 28.385.810	01	25558	Fica, Aurora Saldivia, Juan Bautista	DNI 10.759.834 DNI 38.906.854
02	4456	Ulloa, Carlos Andrés Godoy, Andrea Ester	DNI 29.760.704 DNI 28.484.550	02	27705	Feltaño, Susana Margot	DNI 27.977.311
03	18386	Ñancuñil, Ana Lorena	DNI 27.432.154	03	27710	Correa, Claudia Elba Verónica	DNI 22.340.067
04	18430	Aravena, Carlos Ariel Gómez Arnedo, Elena Claudia	DNI 22.287.218 DNI 22.364.452	04	31077	Alem, María Mercedes	DNI 18.087.479
05	18441	Sierra, Olga Marina	DNI 30.088.882	<b>CUPO VIALES - Parcial 6 viv</b>			
06	18481	Martínez, Susana Karina Castro, Carlos Alberto	DNI 22.783.647 DNI 20.112.444	01	4408	Vega, Gastón Martín Morinigo Caceres, Ana María	DNI 27.385.410 DNI 95.382.130
07	24086	Cañupan, Pablo Daniel Mora, Alejandra Vanesa	DNI 27.624.889 DNI 36.580.673	02	18376	Laclote Valencia, Tamara Melania	DNI 28.417.783
08	25642	Rosa, Marta Libertad	DNI 24.342.944	03	18389	Curtolo, Romina Garibaldi, Oscar Gustavo	DNI 28.735.252 DNI 25.896.779
09	25647	Ponce, Juan Carlos Fuertes, Sonia Patricia	DNI 23.939.245 DNI 27.885.390	04	24046	Seguel, Esmilda Yolanda	DNI 21.877.013
<b>CUPO LEY 2055</b>				05	25584	Molina, Roberto Angel Painemal, Emilia Emilce	DNI 23.239.432 DNI 27.407.512
01	30965	Acosta, Claudia Cristina	DNI 23.063.736	06	27794	Navarrete, Mariela Beatriz Pazos, Matías Nicolás	DNI 36.412.749 DNI 30.258.276
<b>SUPLENTE CUPO EMPLEADOS MUNICIPALES</b>				Nota: Se reserva una (01) vivienda para el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro			
01	30957	Pazos, Leandro Ivan Chazarreta, Azucena Elizabeth	DNI 36.926.734 DNI 36.926.671	Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en winter y murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.			
02	18424	Calfin, Noemí Susana	DNI 14.295.913	Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.			
03	25618	Brione, Claudia Vanesa	DNI 27.432.288	Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.			
04	31054	Firmapaz, Sebastián Emanuel Escobar, Daiana Celeste	DNI 34.084.352 DNI 35.601.535	En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-			
05	18427	Nieto, Héctor Oscar Miler, Nieves Miriam	DNI 13.098.333 DNI 16.547.561	-----oO-----			
<b>CUPO UOCRA 10 VIV</b>				que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Jacinto Aníbal Torres, Documento Nacional de Identidad Nro. 7.193.378, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Torres, Jacinto Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-187-C2019).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 13 de noviembre de 2019.-			
01	4444	Juarez, Juan Carlos Ferreira, Laura Mariana	DNI 30.823.758 DNI 33.386.899	se presenten a estar a derecho en autos "Russo Marcela Leticia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-3BA-2239-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.			
02	20056	Morales, Héctor Rubén Salinas Huenteleo, Cinthia Yanet	DNI 33.278.906 DNI 36.497.502	Bariloche, 22 de Octubre de 2019.- Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-			
03	24110	Carrasco, Sebastián Raúl Hernández, Erika Leandro	DNI 39.830.797 DNI 38.092.117	-----			
04	24113	Agüero, Mario Rubén Mansilla, Evelín Joana	DNI 40.110.593 DNI 40.825.565	Edicto N° 4091 Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Scudroni, Néstor Vicente, DNI N° 16.122.697 para que comparezcan en autos "Scudroni Néstor Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2220-C2019) a hacer valer sus derechos,			

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.*

#### Edicto N° 4079

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria Subrogante de Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones, a cargo de la Dra. María Constanza D' Angelo Cornejo, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los

#### Edicto N° 3850

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez con asiento de funciones en JJ Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marcela Leticia Russo, DNI 17.736.611 para que

acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2019.

Edicto N° 4078

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Doctora Natalia Costanzo, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de Choele Choel, hace saber que en autos "La Cautiva S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño Concurso)" (Expte. N° G-2ch-8-c31-19) y "Bahnmuller, Noemí Beatriz s/ Concurso Preventivo (Pequeño concurso)" (Expte. N° G-2CH-9-C31-19) con fecha 7 de agosto de 2019 se presentaron y el día 13 de agosto de 2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de agrupamiento, formulado por: a) "La Cautiva S.R.L.", CUIT N° 30-71529241-2 con domicilio en calle Kennedy N° 1373 de Choele Choel, inscripta en el Registro Público de Comercio de General Roca bajo el N° 1920, Folios 12796/12805, Tomo XXX – Libro de Protocolo de Contratos, Año 2016 y b) Noemí Beatriz Bahnmuller, DNI 23.819.436, CUIT N° 27-23819436-4 con domicilio en Parque Náutico s/n°, Sección Chacras de esta ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro. Estableciéndose como fecha el 13 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCyQ) al Síndico CPN Ramón Viñuela, en su domicilio de Avellaneda N° 618, 1° piso de Choele Choel, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCyQ. el día 27 de marzo del 2020 y el previsto por el Art. 39 L.C. el día 12 de mayo de 2020. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 2 de diciembre del 2020 a las 10 horas. Publíquese edictos por Cinco días, ante el Boletín Oficial y Diario Río Negro.

Edicto N° 4098

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucchi, sito en calle Castelli N° 62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Seguel Ana Isabel D.N.I: 16.959.324, en autos caratulados: "Seguel, Ana Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° f-2VR-201-C2019.- Publíquese por tres días. Villa Regina, 15 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. N° A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo

previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

Edicto N° 4006

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. González Baudon José Bernardino, DNI N° 92.257.587, a estar a derecho en autos "González Baudon José Bernardino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2174-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-  
Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4111

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Mena, DNI 7.574.846 para que comparezcan en autos "Mena Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2217-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-  
Cipolletti, 20 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3817

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lichtenzveig, Sergio Jorge, DNI N° 4443069 para que comparezcan en autos "Lichtenzveig Sergio Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2066-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

Edicto N° 3927

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Curilaf, Jorge Alberto, DNI 10.942.721 para que comparezcan en autos "Curilaf Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2216-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

Edicto N° 4032

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante Alfredo Romeo Conti, L.E. 6.618.317, para que comparezcan en autos "Conti Alfredo Romeo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2235-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-  
Cipolletti, 15 de Noviembre de 2.019.-

Edicto N° 4037

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Número tres, con asiento de funciones en Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Casals Norberto Alfredo DNI 7.573.659, para que comparezcan en autos: "Casals Norberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 7371, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-  
Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4131

La Dra. Soledad Peruzzi, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roldan Oscar, DNI. Nro. 12.292.428, para que lo acrediten en los autos "Roldán Oscar S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2247-C-3-19). Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 22 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4123

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento N° 190, 4° Piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Price Alberto y Mendoza De Price, Trinidad S/ Sucesión Ab Intestato (09044-10), cita y emplaza a herederos y acreedores de Alberto Price D.N.I.1.509.951 y Trinidad Mendoza D.N.I. 9.961.097, para que en el plazo de treinta días comparezcan para hacer valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2019.-  
Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

Edicto N° 4115

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 387, 1er Piso de Cipolletti, Secretaría Única, cita a herederos universales y/o singulares del Sr. Manuel Cancio y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el predio urbano que se pretende usucapir ubicado en calle Gral. Pacheco 1002 esquina San Juan de la ciudad de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, NC 02-1-E-505-01, Mat. Fac 13822, inscripto al T° 116, F° 35, Lote 15b, Manzana 505 para que en el termino de 15 (quince) días comparezcan a estar a derecho en autos "Salazar Orlando José C/Cancio Manuel S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 9294/12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos días.- Cipolletti, 20 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4118

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Angel Cesar Abdala, DNI 5.459.344 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Baratta, Elba Elisa y Abdala, Angel César S/ Sucesión Ab Intestato (acumulada a F-3BA-2123-C2019, "Abdala, Angel Cèsar s/ sucesión ab intestato)", Expte. F-3BA-1269-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4129

La Dra. María Gabriela Tamarit juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única, hace saber que en los autos caratulados: Baszkir Jacobo S/ Quiebra " Expte. n° 0529/15/J1 que ha declarado con fecha 28 de octubre de 2019, el estado de quiebra de Jacobo Baszkir DNI N° 5.514.561 (Cuit 20-05514561-0), Baszkir Construcciones, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, desde el 29/11/1977, quien registra inscripción profesional del Colegio de Ingenieros en Río Negro, bajo Matricula N° A352-1 en la Provincia de Río Negro, N° 25.305 en Provincia de Buenos Aires y en Nación N° 10.005, con domicilio social en calle Ministro Jofré N° 534 de Viedma, Río Negro, con los efectos del art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido o que éste los haga, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Cúmplase con el Art. 86 LCQ si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las Veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Determinar que hasta el 10/12/2019 los acreedores deberán presentar al Síndico, en el domicilio y horario que éste indique los pedidos de verificación de los créditos, haciendo saber que los acreedores que hayan verificado en el proceso concursal, no deberán verificar nuevamente en el proceso falimentario, sino que la Sr. Sindico deberá actualizar sus créditos (art. 88 última parte de la LCQ). Determinar que el informe individual de los créditos y el informe general deberán ser presentados el día 10/02/2020 y el día 23/03/2020 respectivamente. Informar que el Sindico interviniente en autos es Lehner, Omar Raúl D.N.I. N° 7.392.418 quien constituye domicilio en Saavedra N° 566.- Publíquense edictos por el término de 5 (cinco) días.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 20 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4101

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Guido Bertuzzi, Irene Pegoraro y Rina Lidia Bertuzzi para que se presenten

a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados "Bertuzzi Guido, Pegoraro Irene y Bertuzzi Rina Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" (Receptoría N° F-1VI-1444-C2018). Publíquese por un (1) día. Viedma, 21 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 3846

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de las Dra. Carolina Gaete y la Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Prieto Cane, Facundo s/ Solicitud de Modificación de Nombre" (Expte. N° A-2RO-1179-F16-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Prieto Cane", por el apellido materno "Beitia") podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, de Octubre de 2019.

## Edicto N° 1714

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada expide el presente edicto ordenado en fecha 18 de diciembre de 2018 en la causa "Vasquez Jara, Alejandro Aladín s/ Ausencia y Presunción de Fallecimiento (f)" (expte. nro. 02217/18) en los que cita y emplaza a estar a derecho al señor Alejandro Aladín Vasquez Jara (DNI Nro. 92.510.190) una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento presunto.-

San Carlos de Bariloche, de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 2670

Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Guerrero n° 624 de Luis Beltrán, en autos caratulados: "Fuentes Rosa Herminia c/ Saavedra Roberto s/ Divorcio" (Expte. N° G-2LB-261-F2018) cita y emplaza al demandado Sr. Saavedra Roberto - DNI. N° 12.362.048 por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes como lo dispone el Art. 343 de CPCC, 2do. párr. a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Exento de pago de sellados e impuestos por tramitar con patrocinio de la Defensoría Oficial.- Luis Beltrán, de mayo de 2019.- Fdo. Dra. Marisa Calvo - Jueza.-

## Edicto N° 4102

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Amado Camarero, DNI N° 7.297.439, para que comparezcan en autos: "Camarero Amado s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2249-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando

la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

## Edicto N° 4121

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui; Secretaría única, a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman; con sede en Juramento 190 4to. piso de Bariloche, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norbert Karl Volkmer (documento noruego 26.11.1944.28727), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos: "Volkmer, Norbert Karl s/ Sucesión Ab Intestato (19233-19). San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2019. Ivan Sosa Lukman.Secretario.-

## Edicto N° 4135

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis nro. 853 2do p° de la ciudad de General Roca, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro: Cita y Emplaza, por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Del Transito Flores Mardones, DNI: 92.597.792 a presentarse en las actuaciones caratuladas "Flores Mardones Andres Del Transito s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 643-10. Publíquense por Un (1) día. General Roca, 26 de Noviembre de 2019. Fdo. María A. Pascual. jefa de despacho subrogante.-

## Edicto N° 3888

La Dra. Andrea Tormena Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Roco Betel Lujan s/ Solicitud de Modificación de Nombre" (Expte N° A-2RO-1180-F16-19) hace saber que según Acordada 4/2018-SGy AJ STJ, las oposiciones supresión de apellido paterno (Roco) y reemplazarlo por el materno (Martínez) podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

General Roca, de Noviembre de 2019.-.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 10, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.-

## Edicto N° 4136

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Prospero Samuel Inalef, LE 7.383.297, en autos Inalef, Próspero Samuel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-193-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 14 noviembre de 2019.-



## Edicto N° 4156

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, piso 4to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos "Picapietra Edith Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 19868-19) cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Edith Graciela Picapietra (DNI 14.519.368) para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquese por un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.- San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

## Edicto N° 4068

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Equilino Paz DNI 7394196 y Celia Millar DNI 3941896 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paz, Equilino y Millar, Celia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2045-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4075

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, Río Negro, secretaria única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Daniel Omar Salinas, DNI 13.919.069, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Salinas Daniel Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2CH-384-C31-19)...///e/le Choele, 12 de noviembre de 2019... Publíquense Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choele...- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez.

Secretaría, 29 de noviembre de 2019.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

## Edicto N° 4029

Dr. Federico Emiliano Corsiglia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Nueve de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en los autos: "Elías María De Lujan c/ Progreso Sociedad en Comandita por Acciones s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° A-4CI-1346-C2018 cita a el Progreso Sociedad en Comandita por Acciones y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Río Salado N° 1329 de Cipolletti, Río Negro, NC 03-1-M-503-09 inscripto en RPI al T° 516, F° 24, N° Finca 7392 por el término de Quince (15) Días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Secretaría, 06 de Noviembre de 2019.-

## Edicto N° 3963

Dra. Paola Santarelli, Jueza a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 21 sito en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Cañumil, Ema D.N.I. 9.962.562, a estar a derecho en autos: "Cañumil, Ema s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° f-2VR-140-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de noviembre de 2019. Fdo. Paola Santarelli Juez.-

## Edicto N° 3199

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jean Andre Augustin Karriere y/o Jean Andre Auguste Karriere a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0698/09/J1 caratulado "Karriere, Jean Andre Augustin y/o Karriere Jean Andre Auguste s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 8 de agosto de 2019.-

## Edicto N° 4141

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaria a Cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en la calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca Río Negro, a los fines de notificar A La Heredera María Isabel Rabert, DNI 22.851.118 la regulación de honorarios de Fecha 22 de Junio del 2017 de fs. 225 de los autos caratulados "Ortega Isabel Emilia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 491-00/2).- Providencia en la que se regulan los honorarios para el Dr. Luis Alasino en la suma de \$ 9.265,39.- y para el Dr. Sergio Claudio Schoeder, la suma de \$9.265,39.- a cargo de los herederos. Publíquense edictos por dos (2) días. General Roca, 26 de Noviembre del 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa despacho subrogante.-

## Edicto N° 3726

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio 221 de la ciudad de Choele Choele, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Gorriti Azucena Renee s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-355-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Azucena Renee Gorriti DNI N° 4.453.678 para que dentro del plazo de 30 días así lo acrediten.

Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones oficiales.

Choele Choele 25 de octubre de 2019.

## Edicto N° 4018

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus finciones en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Anahi Muñoz hace saber que en los autos caratulados "María Fruit S.A. s/ Concurso Preventivo" (Exp. G-2RO-44-C3-15, en fecha 21 de Octubre de 2019 se ha resuelto:- Declarar concluido el concurso preventivo de la firma "María Fruit S.A.", C.U.I.T. N° 30-71010286-0, en los

términos del art. 59, 1° párr. de la LCQ, cesando así en relación a tal firma las restricciones previstas por los arts. 15 y 16 de la L.C.Q. Declarar que se ha cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos fecha 07/02/2017 (fs.639/640) conforme lo previsto por el art. 59, 6 párrafo de la LCQ, rigiendo a partir del dictado de la presente y por el termino de un año la restricción de que la firma "María Fruit S.A. CUIT N 30-71011286-0, no podrá presentar un nuevo pedido de concurso preventivo ni podrá convertir una eventual declaración de quiebra en concurso preventivo. (arg. art. 59 último párrafo de la LCQ. Cese en autos la intervención del Sindico Cr. Hugo Boselli y levantese la inhabilitación general de bienes de la concursada ...". Publíquense edictos por el término de un día en la forma dispuesta en el art. 59 de la LCQ en el Boletín Oficial, en el sitio web del Poder Judicial local (Acord. 04/2018-STJ) y en el Diario Río Negro.(...)- (Fdo.)Dra. Andrea V. De La Iglesia. Jueza. General Roca, 07 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 4162

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 5 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Secretario/a Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Rodríguez Alves, Saúl Nicolás DNI Nro. 93.524.526 y Reynoso Rafaela Virginia Ida, DNI Nro. 5.548.889, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados "Rodríguez Alves, Saúl Nicolás y Reynoso Rafaela, Ida Virginia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 19901-19 (F-3BA-2348-C2019), Publíquense por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.- S. C. de Bariloche, 28 Noviembre 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.

## Edicto N° 4148

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Norma Victoria Martínez, DNI 1.398.533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Norma Victoria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2317-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019.-

## Edicto N° 722

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Gervasio Álvarez Álvarez (DNI. 93.233.423) y Emerita Milda Tascon García (DNI 6.239.570), para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Álvarez Álvarez, Gervasio y Tascon García, Emerita Milda s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-495-C2013)" bajo apercibimiento de continuar

con la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 03 de octubre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 4039

La Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Letrado N° Uno en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca (RN), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Luis Antonio Magrane D.N.I.N° 11.110.819 en autos "Magrane Luis Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. N° F-2R0-2377-C1-19).- Publíquese por un día.- General Roca, 15 de noviembre de 2019.- Fdo María A. Pascual.- Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3991

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190, Piso 4to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 del Código Civil) Rodríguez, Raúl César D.N.I 10.724.857 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Raúl César s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 14905-15 (F-3BA-1151-C2015). Publíquese por tres (3) días. Bariloche, 12 de noviembre de 2019. Ivan Rosa Lukman. Secretario.

—oOo—

**REMATES**

---

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco de Comercio S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/12/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Julio Oscar Jofre; TOYOTA COROLLA XEI 1.8 A/T /2014; OAJ 442; 190.500 - Javier Miguel Soto; CHEVROLET PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT /2017; AB 196 WV; 250.300 - Walter Jose Kannemann; FORD FIESTA 1.6L S 5P/2015; PGG 708; 210.400.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 16 hs.: Guillermo Gustavo Lepe; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4 N /2016; AA787NK; 160.200 - Eriberto Mendoza; RENAULT SANDERO GET UP 1.6 16 V /2010; IZZ001; 146.800.- El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Ricardo David Maulen Vasquez; Fiat Siena F4 EL 1.4 8V /2013; MRY 272; 182.600.- De no existir ofertas se

subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2019.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 69; F° 129.-

Edicto N° 4164

La Doctora Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Secretaría Única por Subrogancia, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, comunica por Un Día en el Boletín Oficial, en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y por Dos días en el Diario Río Negro, en los autos caratulados: "Centro de Empleados de Comercio de Villa Regina, (CUIT: 30-57248512-5) c/ Insumos Patagónicos S.R.L. (CUIT: 30-70867575-6) s/ Ejecutivo (Expte. N° VRC-8722-J21-14); que Rosa A. Dell' Órfano, (CUIT- 27-10.595.310-6), martillero, matrícula (L°I-F° 8-N° 68/1986); rematará el día Viernes 20 de Diciembre de 2019 a las 9,30 horas, en el domicilio de la calle José Hernández 366 de Villa Regina (RN), el siguiente bien: Un automotor marca Toyota, Modelo Hilux 4 X 2, año 2004, Cabina Doble DX 3.0, Tipo Pick Up, Dominio EKV 192-, motor Toyota; número 5L-5385409; chasis marca Toyota N° 8AJ33LNL049110814. Condiciones: La subasta se realiza Sin Base, en el estado y condiciones en que se encuentra, y exhibe el bien; al contado y mejor postor y sin financiación de pago. Esta venta queda sujeta a la aprobación judicial. Deuda: Patentes: \$ 39.308,10 al 02/2018.- Seña: 30% al contado en el acto de la subasta; debiendo abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 10% al contado y en efectivo a cargo de comprador. Exhibición: en el mismo lugar de la subasta media hora antes. Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de patente adeudadas; a partir de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Art. 572 CPC. Los gastos del sellado del boleto; traslado del mismo; y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, son a cargo único y exclusivo del comprador.- Consultas: al (cel. 0298-15-4642.549). Profesionales intervinientes, Doctores: Hernán Mones y Natalia Mones. Villa Regina, a los 28 días del mes de Noviembre de 2019.-

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,  
INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,  
CONTRATOS, ETC.**

RLB INGENIERIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de

San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RLB Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios; Lezcano Carlos Mario, DNI N° 11.693.107, 23-11693107-9 argentino, nacido el 27 de Julio de 1955, profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio en la calle Albarracín 586 Bariloche; Risso Julio César N° 16.109.198, 20-16109198-8, argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1962, profesión Ingeniero, estado civil soltero, con domicilio en la calle De los Quetros 591 Bariloche en representación de JCR Construcciones S.A.S. CUIT: 30-71639308-5 de capitales Argentinos constituida el 24 de Enero del 2019 con inscripción Tomo: IV, Libro: VI, Folio: 146/153, Número: 124;

b) Fecha del instrumento de constitución 23 de Abril de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Paseo de los Carpinteros 5213 Bariloche.

d) Designación del Objeto; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Desarrollo obra red de gas; Ampliación red de gas natural; Obras de gasoducto y plantas reguladoras; Redes pluviales; Redes de agua potable; Red de colectoras cloacales; Redes eléctricas urbanas y domiciliarias, Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Culturales y educativas; Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Salud, Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y Transporte.

e) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de \$33.850,00 suscripto de la siguiente manera Lezcano Carlos Mario, (dieciséis mil novecientos veinte y cinco) acciones ordinarias escriturales; JCR Construcciones S.A.S. (dieciséis mil novecientos veinte y cinco) acciones ordinarias escriturales.

g) Designar (administrador titular) a: Lezcano Carlos Mario (Administrador suplente) a: Risso Julio Cesar.

h) Representación legal Lezcano Carlos Mario Presidente.

i) Fecha de cierre de ejercicio al 31 de Octubre. Ciudad de San Carlos de Bariloche 08 de Octubre 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

EYUQUI SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Eytuqui Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

1) Sr. Nicolás Alejandro Lepio, con DNI N° 34.218.145, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Julio de 1988, con domicilio en la calle, Nicaragua 287, localidad Dina Huapi, Río Negro.

2) Sra. Daniela Soledad Cirelli, con DNI 29.038.519, CUIT 24-29038519-5, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Agosto de 1981, con domicilio en el Barrio 136 Viviendas, Casa 107, de la localidad San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 15 de Octubre de 2019.

c) Sede Social: España 565, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Los socios suscriben el 100% del capital social, por un total de \$33750 de acuerdo al siguiente detalle: (a) Nicolás Alejandro Lepio suscribe el 50% del capital representado por 16875 acciones ordinarias escriturales, a valor de \$1 por cada acción. (b) Daniela Soledad Cirelli, suscribe el 50% del Capital representado por 16875 acciones ordinarias escriturales, a valor de \$1 cada acción. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular, la Sra. Daniela Soledad Cirelli, Administrador suplente, el Sr. Nicolás Alejandro Lepio, duran en el cargo por plazo indeterminado. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: España 565.

h) Representación legal.

Sra. Daniela Soledad Cirelli, Directora Titular y Presidente.

Sr. Nicolás Alejandro Lepio, Director Suplente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de Cada Año.

San Carlos de Bariloche 15 de Octubre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

#### BLUE RENTA A S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada BLUE RENT A CAR Sociedad por Acciones Simplificada" o BLUE RENTA A CAR S.A.S."-

a) Socios: la Sra. Ines Alexandra Crose Albrech, argentina, nacida el 11 de abril de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.786.251, CUIT 27-25786251-3, soltera, técnica agropecuaria, domiciliada en calle Lago Espejo 445, Barrio Don Orión, Bariloche, Provincia de Río

Negro; el Sr. Christian Augusto Pablo Cohen, argentino, nacido el 8 de febrero del año 1973, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.103.788, CUIT 20-23103788-9, casado, domiciliado en la calle General Guido 195, Ciudad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; el Sr. Rodolfo Gustavo Beron, argentino, nacida el 30 de julio de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.689.995, CUIT 20-22689995-3, casado, empleado, domiciliado en calle Pichincha 3853, Barrio Las Victorias, Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de Noviembre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: La Cascada 45, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud e Informes de diagnóstico por imágenes en distintos formatos, ya sea presencial como a distancia, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.-

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$33.700 (pesos treinta y tres mil setecientos). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) la Sra. Ines Alexandra Crose Albrech DNI N° 25.786.251, suscribe la cantidad de diez mil ciento veinticinco (10.125) acciones ordinarias escriturales de esos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos diez mil ciento veinticinco (\$10.125,00) y con derecho a un voto por acción; b) Rodolfo Gustavo Beron, DNI N° 22.689.995 suscribe la cantidad de seis mil setecientos cincuenta (6.750) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750,00) y con derecho a un voto por acción, c) Christian Augusto Pablo Cohen, DNI N° 23.103.788 suscribe la cantidad de Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (16.875) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$16.875,00) y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: *Administrador titular* al: Sr. Rodolfo Gustavo Beron. Designar *Administradores Suplentes* a la Sra. Inés Alexandra Crose Albrech y al Sr. Christian Augusto Pablo Cohen.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 22 días del mes de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

#### OLIVA & MAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "OLIVA & MAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ángela Beatriz Guajardo, D.N.I. 22.891.129, CUIT 27-22891129-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Enero de 1973, de profesión contadora, estado civil casada, y Alberto Hemadi, DNI 20.355.985, CUIT 20-20355985-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Noviembre de 1.969, ambos con domicilio real y fiscal en la calle Los Coihues 5061 - B° Arrayanes de la Ciudad de El Bolsón jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 5/11/2019.

c) Sede social: Los Coihues 5061 - Barrio Arrayanes - El Bolsón.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Actividades de exportación e importación de bienes y servicios, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración 99 años.

f) El Capital Social es de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$33.750,00) representada por seiscientos setenta y cinco (675) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos cincuenta (\$50,00) cada una y con derecho a un voto por acción, integrando la socia Angela Beatriz Guajardo un total de trescientos treinta y ocho (338) acciones y el socio Alberto Hemadi un total de trescientas treinta y siete (337) acciones. Los socios aportan e integran el 25% de dicho capital social, es decir la suma de pesos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 05/100 (\$8.437,05) comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de 2 años desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. La administración está a cargo de la Sra. Ángela Beatriz Guajardo, argentina, D.N.I. D.N.I. 22.891.129, CUIT 27-22891129-7, con domicilio en la calle Los Coihues 5061 - B° Arrayanes - Ciudad de El Bolsón, quien se desempeñará como administrador y representante legal "titular, designándose a Alberto Hemadi, argentino, D.N.I. 20.355.985, CUIT 20-20355985-3, con domicilio en la calle Los Coihues 5061 - B° Arrayanes - Ciudad de El Bolsón, en carácter administrador"suplente". Ambos ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Los Coihues 5061 - B° Arrayanes - El Bolsón

i) Representación legal: Sra. Ángela Beatriz Guajardo, argentina, D.N.I. D.N.I. 22.891.129, CUIT 27-22891129-7

j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad de Bariloche, \_\_\_de Noviembre de 2019.  
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-  
—oOo—

#### DISTRIBUIDORA ALCANTARA S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DISTRIBUIDORA ALCANTARA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Alcantara Rubén Angel, DNI N° 24.276.060, CUIT 20-24276060-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/10/1974 profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Güemes 962, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Güemes 962 General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración determinado: 99 Años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alcantara Rubén Angel, suscribe la cantidad de 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago

de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Alcantara Rubén Angel, DNI N° 24.276.060, CUIT 20-24276060-4, con domicilio en la calle Güemes 962, General Roca, Río Negro. Duración en el cargo: Plazo indeterminado.

h) Representación Legal: Alcantara Rubén Angel.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12.-

Ciudad de General Roca, 21/10/2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-  
—oOo—

#### PREMIUN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PREMIUN S.A.S."

a) Socios: 1) Benito Leonardo Carabajal, Documento Nacional de Identidad N° 30.239.310, CUIT 23-30239310-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de Junio de 1983, de profesión empresario panadero, de estado civil: soltero, con domicilio en Sarmiento N° 977, Ciudad de Ing. Huergo, Departamento Gral. Roca de la Provincia de Río Negro; b) Javier Cristian Carabajal, Documento Nacional de Identidad N° 28.947.763, CUIT 20-28947763-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Octubre de 1981, de profesión empresario panadero, de estado civil: casado, con domicilio en Sarmiento N° 135, Ciudad de Ing. Huergo, Departamento Gral. Roca de la Provincia de Río Negro;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avda. Colón y Buenos Aires, (8334) Ing. Luis A. Huergo, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 30 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 (Pesos: Treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Suscripción de Capital: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Benito Leonardo Carabajal, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Javier Cristian Carabajal, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

h) Administración y representación legal: Designar Administradores titulares a: 1) Benito Leonardo Carabajal, D.N.I. 30.239.310, CUIT 23-30239310-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Julio de 1983, con domicilio real en Sarmiento N° 977, ciudad de Ing. Huergo, Dpto. Gral. Roca de la Provincia de Río Negro; 2) Javier Cristian Carabajal, D.N.I. 28.947.763, CUIT 20-28947763-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Octubre de 1981, con domicilio real en Sarmiento N° 135, Ciudad de Ing. Huergo, Dpto. Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestando bajo forma de declaración jurado que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Beatriz Elizabeth Curín, D.N.I. 28.781.218, CUIL 27-28781218-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Enero de 1982, con domicilio real en Sarmiento N° 135 de la Ciudad de Ing. Hurgó, Dpto. Gral. Roca de la provincia de Río Negro.

i) Órgano de Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de Gral. Roca (R.N.), 05 de Noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-  
—oOo—

#### LUBRICENTRO PATAGONIA S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Lubricentro Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bobeli Antonio, DNI N° 26.081.517, CUIT N°20-26081517-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Agosto de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. 12 de Octubre 1600, Ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia de Río Negro, Bobeli

Facundo, DNI N° 32.320.683, CUIT N° 20-32320683-0, de nacionalidad Argentina, Nacido el 04 de Junio de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. 12 de Octubre 1600, Ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle: Av. 12 de Octubre 1600, de la Ciudad San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bobeli Antonio 1], suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (acciones 16.875) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bobeli Facundo 2], suscribe la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (acciones 16.875) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Designar administrador titular Bobeli Antonio, DNI N° 26.081.517, CUIT N° 20-26081517-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Agosto de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. 12 de Octubre 1600, Ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de

conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente Bobeli Facundo, DNI N° 32.320.683, CUIT N° 20-32320683-0, de nacionalidad Argentina, Nacido el 04 de Junio de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. 12 de Octubre 1600, Ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

h) Representación Legal: Bobeli Antonio, DNI N° 26.081.517, CUIT N° 20-26081517-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Agosto de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. 12 de Octubre 1600, Ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia de Río Negro.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 25 de Noviembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### SMR SERVICIOS S.R.L

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SMR SERVICIOS S.R.L".

a) Socios: Castillo Fabián Hernán, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1976, Dni 25406373, Cuit/Cuil 20254063739 de profesión Comerciante, y Hurtado Marcela Laura, argentina, nacida el 30 de abril de 1972, Dni 22601654, Cuit/Cuil 20-22601654-1 de profesión Comerciante, ambos con domicilio en calle Ruta Nacional N°151, KM 15,5, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ruta 151 km 15,5, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Metalúrgica: La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales. Fabricación de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

e) Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de lo mismo. : El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), el cual se divide en mil (1000) cuotas iguales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Castillo Fabián Hernán, la cantidad de novecientos (900) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea la suma de Pesos noventa mil (\$ 90.000); y Hurtado Marcela Laura, la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, o sea la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000).- La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir del día de la fecha.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado, por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, en Asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos.-

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Socio Gerente, Castillo Fabián Hernán, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1976, Dni 25406373, Cuit/Cuil 20254063739 de profesión Comerciante, por tiempo indeterminado constituyendo domicilio en la sede social

h) Representación Legal: Castillo Fabián Hernán, Dni 25406373, Cuit/Cuil 20254063739.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Ciudad de Cinco Saltos, 22 de octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### FARO ARQUITECTURA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FARO ARQUITECTURA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

A) Socios: Celeste Ailen CID, 27 años, soltera, Arquitecta con domicilio en Salvador Osés N° 864 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, D.N.I. 36.371.181, CUIT 27-36371181-8, el Socio Miguel Ángel Buscazzo, 30 años, soltero, argentino, Arquitecto con domicilio en calle Brentana N° 268 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, D.N.I. 34.263.450, CUIT 20-34263450-9, y el Socio Joel German Curihuinca, 32 años, soltero, argentino, Arquitecto con domicilio en calle Lago Hess N° 1041 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, D.N.I. 33.198.493, CUIT 20-33198493-1

B) Fecha de Instrumento de Constitución es el 04 de noviembre de 2019.

C) Domicilio de la sociedad y de su sede es Lago Hess N° 1041, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

D) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales

y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

E) Plazo de Duración: 99 años.

F) Capital Social: El Capital Social es de \$ 45.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Celeste Ailen CID, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Miguel Ángel Buscazzo, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Joel German Curihuina, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

G) Administración, Representación y Fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Celeste Ailen Cid, D.N.I. N° 36.371.181, y como Administradores Suplentes a Miguel Ángel Buscazzo, D.N.I. N° 34.263.450, y a Joel Germán Curihuina, D.N.I. N° 33.198.493. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

H) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 22 de Noviembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## ACTAS

---

### TERRA PATAGONIA S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la renovación de las autoridades de la Sociedad "TERRA PATAGONIA S.A." aprobadas por Acta de Asamblea de fecha 30/01/2019, por el término de dos años contados a partir del 01/02/2019: Presidente la Sra. Jacqueline Aguirre Cornet d'Hunval, DNI 25.568.757, Argentina, con domicilio en Lago Moreno 312, Bariloche; Director Suplente: Pierre Michel Boyer, pasaporte 10CI59494, Francés, con domicilio en Güemes 656, Bariloche. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 26 de Noviembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

### MINERALES PATAGONICOS S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril 2019 de sociedad denominada "Minerales Patagónicos S.A.", por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Mario Antonio Gómez Gómez, (DNI 92.793.251)

Vicepresidente: María Verónica Vásquez Gómez, (DNI 92.793.252)

Director Suplente: Raúl Marcelo Delgado Crovetto, (DNI 94.089.896)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 16 de octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

---

### PATAGONIA FOOD SRL.

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector, Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B", ordena, de acuerdo con el artículo 37 de la ley 27.349, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la cesión de cuotas sociales y modificación contrato social de Patagonia Food srl.

Eduardo Camaño, 28.340.057, (CUIT 20-28340057-4), Vende, Cede y Transfiere a favor de Esteban Manuel García Susini, D.N.I 31.060.949, CUIT 20-31060949-9, ciento sesenta y dos (162) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Dieciseis Mil Doscientos (\$ 16.200,00), que tiene y le corresponde de la entidad "PATAGONIA FOOD S.R.L.". El señor Eduardo Camaño, Vende, Cede y Transfiere a favor de Julieta Giusto, DNI 30.743.640, CUIT 27-30743640-5, la cantidad de Sesenta y Cinco (65) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00) correspondientes a las cuotas sociales que tiene y le corresponde de la entidad "PATAGONIA FOOD S.R.L.". El precio total de la presente Cesión se realiza en la suma total y convenida de Pesos Veintidos Mil Setecientos (\$ 22.700,00).

El precio total de la presente Cesión se realiza en la suma total y convenida de Pesos Veintidos Mil Setecientos (\$ 22.700,00).

Queda modificado el artículo cuarto del contrato social: "El Capital Social es de pesos Sesenta Y Cinco Mil (\$ 65.000,00) dividido en seiscientos cincuenta (650) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Julieta Giusto, es titular de sesenta y cinco (65) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00), Esteban Manuel García Susini, es titular de quinientas ochenta y cinco (585) cuotas sociales, Valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 58.500,00)".

La Administración, Uso de la Firma Social y Representación de la Sociedad, será ejercida por Julieta Giusto y Esteban Manuel García Susini, en su carácter de socios Gerentes.- El señor Eduardo Camaño renuncia a su cargo de gerente y queda totalmente desvinculado de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

### CLÍNICA ROCA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

General Roca, 13 de noviembre de 2019.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 17 de Diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico L, finalizado el 31 de julio de 2019.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Boneglio, Director.-

—oOo—

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA DE RIO NEGRO Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

General Roca, 18 de Noviembre de 2019.

Se convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle Belgrano N° 1977, el día 19 de Diciembre de 2019 a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la convocatoria Fuera de término.  
2°.- Designación de dos matriculados para firmar el acta de Asamblea.

3°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2019.

4°.- Renovación parcial de Autoridades: 2 (Dos) Consejeros Titulares, 3 (Tres) Consejeros Suplentes, 2 (Dos) Revisores de Cuenta Titulares y 1 (Un) Revisor de Cuentas Suplente.

Ingeniero Agrónomo Daniel Alejandro Satragni, Presidente CPIA RN.

—oOo—

### CIRCULO TRENTINO DE VILLA REGINA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Villa Regina, noviembre 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 20 de diciembre de 2019 a las 20:00 hs en su sede social de Mitre 1060 de Villa Regina, para tratarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.  
2. Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

3. Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes por vencimiento del plazo.

4. Consideración y aprobación de la memoria y Balance General del periodo cerrado el 31/12/2017 y 31/12/2018.

5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Rodolfo Veronesi, Presidente. Mich Nelly, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL  
PADRE ANTONIO VILLALBA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 20 de Diciembre del 2019, a las 10 hs. , en su sede social ubicada en la Calle Manuel Estrada N° 1266 de la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, informados por la Comisión Revisora de Cuentas, sobre el ejercicio cerrado al 31-07-2019, y ejercicio irregular cerrado el 30-11-2019

4) Disolución de la Asociación Civil Padre Antonio Villalba.-

Roberto Gómez.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL "KIME RAKI ZUAM"  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de término)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil "KIME RAKI ZUAM" a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del año 2019 a las 17:00 hs, en el Centro de Artesanías, sito en la calle Canal de Beagle s/n de la Localidad de Mengué, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de los Asambleístas, para firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Certificación del ejercicio económico irregular n° 1, finalizada el 31 de Marzo de 2014 donde no se registraron movimientos.

4- Certificación del ejercicio económico irregular n° 1, finalizada el 31 de Marzo de 2015 donde no se registraron movimientos.

5- Consideración de la memoria, cuadro y anexos, informe de Sindicatura y Auditoría del ejercicio económico irregular n° 3, finalizado el 31 de Marzo de 2016.

6- Certificación del ejercicio económico irregular n° 1, finalizada el 31 de Marzo de 2017, donde no se registraron movimientos.

7- Consideración de la memoria, cuadro y anexos, informe de Sindicatura y Auditoría del ejercicio económico irregular n° 4, finalizado el 31 de Marzo de 2018.

8- Consideración de la memoria, cuadro y anexos, informe de Sindicatura y Auditoría del ejercicio económico irregular n° 5 finalizado el 31 de Marzo de 2019.

9- Proyecto de distribución de excedente y/o absorción de pérdidas.

10- Alta de nuevos asociados.

11- Elección total de Autoridades.

Celia Hermosilla, Presidente.- Patricia Salinas, Secretario.-

—oOo—

CLUB NAUTICO LA RIBERA  
**Asamblea Extraordinaria**

El Club Náutico La Ribera convoca a sus socios/as a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Diciembre de 2019 a las 19 horas en el domicilio de su sede social, sita en Av. Francisco de

Viedma 1.402 de la ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura de la Resolución de Comisión Directiva con los motivos de convocatoria a Asamblea.

3. Designación de dos socios para la firma del acta en forma conjunta con el Presidente y Vicepresidente.

4. Modificación del Estatuto Social:

a) Adecuación de la perspectiva de género y el uso de lenguaje no sexista.

b) Modificación del periodo de gobernabilidad. Actualmente "dos años", debe ser "dos ejercicios".

5. Designación por la Asamblea de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora.

6. Elección y renovación de nuevas autoridades.

Andrés Roumec, Presidente.- Roque Ressler, Secretario.-

—oOo—

CÍRCULO DE AJEDREZ VIEDMA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de término)

De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva del 26/11/2019 y a las disposiciones estatutarias, convocase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de diciembre de 2019, a las 14 hs., en la calle 25 de Mayo 900 y Pueyrredón, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3º- Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios finalizados el 28/2/2017, 28/2/2018 y 28/2/2019 a la fecha).

4º- Elección total de autoridades.

Cirilo Bustamante, Presidente.- Daniel Mayor, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR  
"PBRO. RAUL ENTRAIGAS"  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Presbítero Raúl Entraigas, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que ésta Asociación realizará el día 19 de diciembre de 2019, a las 18 horas, en el edificio de la Biblioteca ubicada en Avda. San Martín s/n de la localidad de Maquinchao, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designar dos socios para firmar con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.

2- Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balances contables del periodo cerrado al 30/09/2019.

4- Renovación total de autoridades.-

María Rodríguez, Presidente - Chico Verónica, Secretaria.-

—oOo—

AUNAR - ASOCIACIÓN DE APOYO  
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

La comisión directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 19 de Diciembre de 2019 a partir de las 18:00 hs. en instalaciones de su Sede Social sito en calle Belgrano 86 de la localidad de Luis Beltrán y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-

Punto 2º: Razones de la convocatoria fuera de Término.-

Punto 3º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/05/19.-

Cristina Crespo, Presidente.- Valeria Isabel Zoratti, Secretaria.-

—oOo—

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y PRODUCCIÓN DE VILLA REGINA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2.019, a las 20:00 hs., en primer convocatoria, en la Cámara de Comercio, Industria y Producción, sito en calle Reconquista N° 54 de la localidad de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones por convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término.

2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Libro de Actas de Asamblea.

3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General con sus cuadros y anexos; e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2019.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva para los siguientes cargos según Acta N° 973 con su acta ampliatoria: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 1° y 4° vocales titulares.

6. Actualización de la cuota social.

7. Aportes de bienes adquiridos para uso del Hospital de Villa Regina.

8. Notificación al Hospital de Villa Regina de la cesión del comodato.

9. Autorizar la participación de la Cámara en la futura Fundación "Vivir".

10. Autorizar la participación de la Cámara en la futura Fundación del Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue radicado en Villa Regina.

Franco Susca, Presidente.- Miguel Cattaneo, Secretario.-

—oOo—

**FEDERRATAS**

---

**Por error involuntario se omitió la publicación en el BO N° 5827 de Fecha 21/11/19 de la siguiente Convocatoria:**

ASOCIACIÓN CIVIL AFICIONADOS  
A LA ASTRONOMÍA BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación llevará a cabo en día Jueves 5 de Diciembre 2019, a las 19:30 Hs., en Antártida Argentina 1315 - Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/19.

3) Elección de autoridades por finalización del mandato.

Daniel Chiesa, Presidente.- Adrián García, Secretario.-

**PARTIDO POLITICO****PARTIDO ENCUENTRO  
POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD**Ejercicio Social N° 5  
Finalizado el 31/12/2018Plazo de finalización del partido  
IlimitadoEjercicio Económico N° 5  
Iniciado el: 01/01/2018  
Finalizado el: 31/12/2018  
Comparativo con el ejercicio anterior

Denominación del partido:

**Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad**

Domicilio Legal:

Tucumán 1126 PB Dto. B  
(8500) Viedma Río Negro

Actividad Principal:


Organización Política Partidaria de ámbito Provincial

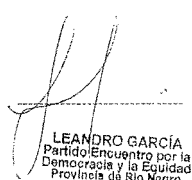
Aprobación de la Junta Electoral

8 de Junio de 2017 - Identificación Partidaria 211 Fs 74/85  
CUIT: 30-71584419-9**COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL**Cantidad V.N. Suscripto Integrado  
\$ \$

Fondos sociales

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019


  
 Esteban A. Anicola  
 Contador Público (I.N.S.)  
 F.V.P. 112 (C.P.C.E.R.N.)

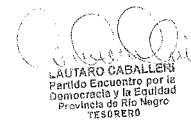
  
 LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

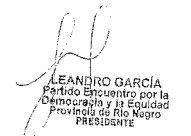
—oOo—

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

ACTIVO	Notas	Anexo	Ej. Finalizado	Ej. Finalizado
			el 31/12/2018	el 31/12/2017
<b>Activo Corriente</b>			<b>3.734,74</b>	<b>0,00</b>
Caja y Bancos	2		3.734,74	0,00
<b>Activo no Corriente</b>			<b>0,00</b>	<b>792,00</b>
Bienes de Uso		I	0,00	792,00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>			<b>3.734,74</b>	<b>792,00</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo Corriente</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
No existen			0,00	0,00
<b>Pasivo no Corriente</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
No existe			0,00	0,00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Pat. Neto S/Estado Respectivo			3.734,74	792,00
<b>PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>			<b>3.734,74</b>	<b>792,00</b>

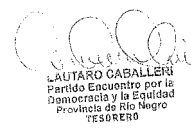
Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019
  
 Dr. ESTEBAN ANICOLA  
 (I.N.S.)  
 F.V.P. 112 (C.P.C.E.R.N.)

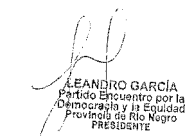
  
 LAUTARO CABALLERO  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

  
 LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

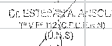
—oOo—

  
 Dr. ESTEBAN ANICOLA  
 (I.N.S.)  
 F.V.P. 112 (C.P.C.E.R.N.)

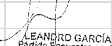
  
 LAUTARO CABALLERO  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

  
 LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE
**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS				SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS					TOTALES DEL EJERCICIO ACTUAL	
	Capital	Ajuste de Capital		Total	Reservas			Res Dif.	Superavit No Asignado		Total
					Legal	Otras	Total				
Saldos al inicio del ejercicio	1.800,00	750,85		2.550,85	-	-	-		(1.758,85)	792,00	792,00
Modificación saldos inicio											
Saldos al inicio modificados	1.800,00	750,85		2.550,85	-	-	-		(1.758,85)	792,00	792,00
Resolución de Asamblea General											
Constitución de Reservas											
Capitalización de Superavit											
Absorción de déficit											
Desafectación de reservas											
Superavit/Deficit del ejercicio									2.942,74	2.942,74	2.942,74
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>1.800,00</b>	<b>750,85</b>		<b>2.550,85</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.183,89</b>	<b>3.734,74</b>	<b>3.734,74</b>

Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019
  
 Dr. ESTEBAN ANICOLA  
 (I.N.S.)  
 F.V.P. 112 (C.P.C.E.R.N.)

  
 LAUTARO CABALLERO  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

  
 LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE



**BIENES DE USO Y MAQUINARIAS**  
**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

EJERC. IMPUT.	DETALLE	COSTO	IND.	COSTO ACTUALIZ.	VU	VR	VA	AMORTIZACIÓN			NETO AL 31/12/2018	NETO AL 31/12/2017
								Ac. Inicio	Del Ej.	Ac. Final		
2014	computadora Completa c/impresora	1.800,00	1	3.960,00	5	5	0	3.168,00	792,00	3.960,00	0,00	792,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.800,00</b>		<b>3.960,00</b>				<b>3.168,00</b>	<b>792,00</b>	<b>3.960,00</b>	<b>0,00</b>	<b>792,00</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019

Cr. ESTEBANA ANSOLA  
 Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N)  
 (U.N.S)

LAUTARO CABALLERI  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

—oOo—

Denominación de la entidad:	
<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)</b>	
Por el ejercicio anual finalizado el 31 / 12 / 2018 comparativo con el ejercicio anterior	
	NOTA
	Actual
<b>VARIACION NETA DEL EFECTIVO</b>	
Efectivo al inicio del ejercicio	0,00
Modificación de ejercicios anteriores	
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	
Efectivo al cierre del ejercicio	3.734,74
<b>Disminución/Aumento neto del efectivo</b>	<b>3.734,74</b>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>	
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	
Cobros por ventas de bienes y servicios	0,00
Pagos por bienes y servicios operativos	-1.067,47
Pagos al personal y cargas sociales	0,00
Pagos de intereses	0,00
Pagos del impuesto a las ganancias	0,00
Cobros de intereses	0,00
Flujo neto de efectivo aplicado en operaciones ordinarias	-1.067,47
Flujo neto de efectivo generado (aplicado) por partidas extraordinarias	
<b>Flujo neto de efectivo aplicado en actividades operativas</b>	<b>-1.067,47</b>

<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	
Pagos por compras de bienes de uso	0,00
Cobros por ventas de bienes de uso	0,00
Recuperos de terrenos	0,00
Cobros de dividendos	0,00
<b>Flujo neto de efectivo aplicado en actividades de inversión</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	
Aportes de los afiliados	5.730,28
Cobros de convenios comerciales asociados	0,00
Cobros por préstamos tomados	0,00
Pagos de deudas institucionales	0,00
Pagos de dividendos	0,00
<b>Flujo neto de efectivo generado por activid. de financiación</b>	<b>5.730,28</b>
<b>RESULTADOS FINANCIEROS Y p/TENENCIA GENERADOS POR EL E y EE</b>	
Diferencias de cambio	0,00
RECPAM sobre el efectivo y sus equivalentes	-928,07
<b>Neto por resultados financieros y p/tenencia generados por el E y EE</b>	
<b>Disminución/Aumento neto del efectivo</b>	<b>3.734,74</b>

Las notas 1 y 2 y los anexos I y II Forman parte integrante de los estados contables  
 Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019

Cr. ESTEBANA ANSOLA  
 Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N)  
 (U.N.S)

LAUTARO CABALLERI  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

—oOo—

**CUADRO DE APLICACIÓN DE GASTOS**  
**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

ANEXO II					
CONCEPTOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS SOCIALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL AL 31/12/2017	TOTAL AL 31/12/2016
Gastos bancarios y comis.	0,00	0,00	1.067,47	1.067,47	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.067,47</b>	<b>1.067,47</b>	<b>0,00</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019

Cr. ESTEBANA ANSOLA  
 Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N)  
 (U.N.S)

LAUTARO CABALLERI  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

**1- NORMAS CONTABLES APLICADAS:**

**A- UNIDAD DE MEDIDA:** Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

**B.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:** Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

**B.1.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:** Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8,9 , 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207. El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) como lo permite la RT 41 de la FACPCE adoptada por la Resolución N°352 del CPCERN.

**C.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:** Los Estados Contables han sido preparados en moneda de cierre reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a la Resolución 539/18 de FCPCE.


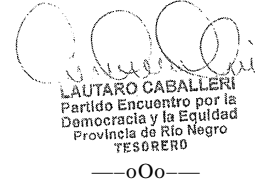
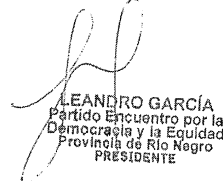
- Caja: se valoraron a su valor corriente.
- Bancos: se valoraron a su valor corriente.
- Créditos: se valoraron a su valor corriente.
- Deudas: se valoraron a su valor corriente.

La empresa ejerció la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo y, por ello, no ha presentado información comparativa correspondiente al estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados y estado de flujo de efectivo.

La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el Recpam incluido en los estados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

**D. Información sobre partes relacionadas RT 21:** No han habido movimientos.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019

Cr. ESTEBANA ANSOLA  
 7º Vº Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)  
 (U.N.S.)

LAUTARO CABALLERI  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

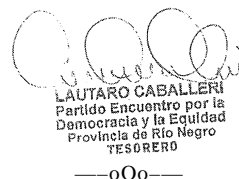
LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

—oOo—

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR)**

COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS			
		AL 31/12/2018	AL 31/12/2017
<b>NOTA N° 2: CAJA Y BANCOS</b>		\$ 3.734,74	\$ -
	-Caja Moneda Nacional	\$ 3.734,74	\$ -

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15/02/2019


Cr. ESTEBANA ANSOLA  
 7º Vº Fº 112 (C.P.C.E.R.N.)  
 (U.N.S.)

LAUTARO CABALLERI  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 TESORERO

LEANDRO GARCÍA  
 Partido Encuentro por la  
 Democracia y la Equidad  
 Provincia de Río Negro  
 PRESIDENTE

—oOo—

**INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

Señores Afiliados:

En observancia de lo dispuesto por el capítulo II de nuestra carta orgánica, hemos dado cumplimiento a la tarea que nos fue encomendada, fiscalizando las operaciones económicas y financieras del PARTIDO ENCUENTRO FOR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018.

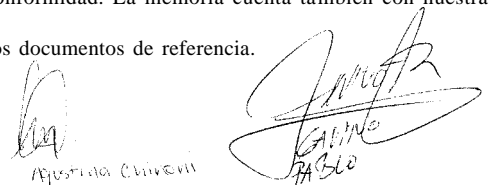
Se ha realizado un control de manera permanente durante el curso del ejercicio verificando la existencia de fondos y bienes, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros sociales y de contabilidad.

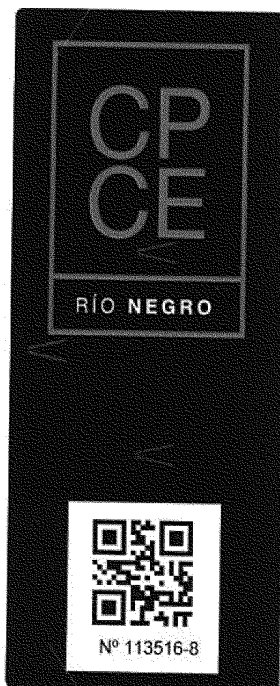
Este tribunal de cuentas ha realizado el control de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos que la junta directiva partidaria somete a consideración de los señores afiliados.

En el caso de Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, su contenido concuerda con los registros contables, los que se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes que hemos examinado y merecen nuestra conformidad. La memoria cuenta también con nuestra aprobación.

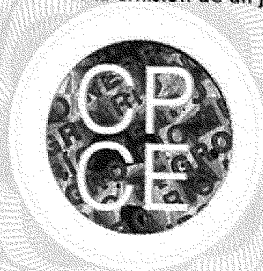
Todo lo expresado anteriormente nos lleva a aconsejar a los señores asociados, la conformidad de los documentos de referencia.

Viedma, 21 de Febrero de 2019.





EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 15 de Febrero de 2019. perteneciente a **Partido Encuentro Por La Democracia Y La Equidad** declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la del **Gr. Esteban Alberto Ansola**. tiene registrada en la matricula de **CONTADORES PUBLICOS Tº V Fº 112** y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.



Viedma (R.N.) 01 de Abril de 2019

Nº de Legalización: 0013 - 00000595



Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro, Deleg. Viedma  
**SECRETARÍO TÉCNICO**

**JOSE LUIS COLLINAO**

**CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.**  
**C.P.C.E.N. Tº III - Fº 29**

—oOo—

**ACTA N° 01/2019**  
**ASAMBLEA GENERAL ESPECIAL N°1**  
**Encuentro por la Democracia y la Equidad**

A los 2 días del mes de noviembre de 2019, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y con la presencia de los miembros de la Mesa de Conducción Provincial: Matías Chironi y Lautaro Caballeri y los y las Delegadas Titulares y Suplentes a la Asamblea General así como sus Autoridades constituidas y que figuran en anexo I de la presente, se da inicio a la Asamblea General Especial N° 1 /2019 del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Se constituyen las Autoridades de la Asamblea y se da comienzo a la misma.

Por Secretaria se pone a consideración el Orden del Día el cual es aprobado por unanimidad, quedando establecido de la siguiente manera:

- 1) Constitución de la Asamblea y sus Autoridades;
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;
- 3) Tratamiento del Acta N°14 de la Asamblea del 27/08/2019;
- 4) Tratamiento (fuera de término) del Estado Contable Anual correspondiente al Ejercicio Social N°5 (año 2018) del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad

1.- Con la presencia de 22 delegados y delegadas a la Asamblea General según consta en Anexo I de la presente, se produce Quorum para sesionar. Asumen sus puestos las Autoridades constituidas de la Asamblea y se da inicio formal a la Sesión Especial N°01/2019.

2.- Se designa por unanimidad a los Asambleístas Oscar Meilán y Sarramone Paula para la firma del presente Acta.

3.- Por Secretaria se da lectura al Acta N°14/2019 de la sesión extraordinaria de Asamblea General Extraordinaria del 27/08/2019. No se producen objeciones por lo que se da tratamiento resultando aprobada por unanimidad.

4.- Toma la palabra la Vicepresidenta de la Asamblea Berta Olatte quien realiza un pequeño resumen del sentido de la Asamblea Especial mencionando, entre otras cuestiones, que los términos temporales establecidos en la Carta Orgánica Partidaria resultan bastante escuetos ya que abarcan un periodo de tiempo que coincide con las vacaciones de verano. Menciona las dificultades que se han sucedido y que imposibilitaron tener el Balance en los plazos establecidos.

Seguidamente los y las integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, representados por Pablo Gaviño, dan lectura al dictamen respectivo aconsejando al Cuerpo su aprobación, recordando que el mismo sólo presenta movimientos en los recursos aportados por cada localidad y los gastos en comisiones bancarias por lo que es simple su consideración.

Por último toma la palabra el Tesorero del Partido Lautaro Caballeri quien reitera lo vertido por quienes lo antecedieron en la palabra, fundamentalmente en el hecho de que, el Balance, refleja movimientos mínimos.

Asume la palabra la Secretaria de la Asamblea Graciela Cancelleri quien, resumiendo los elementos a considerar en la presente Asamblea, pone a consideración el Tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Social N° 5 (año 2018) del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad: Se APRUEBA por unanimidad.

Se solicita al Tesorero del Partido, en conjunto con el apoderado, la presentación de la presente Acta y los Estados Contables ante la Secretaria Electoral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro

Siendo la 13.00hs y sin más temas del Orden del Día a considerar se da por concluida la Asamblea General Especial del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

## S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
<b>LEYES</b>	
5397.- 2-12-2019.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante" de la localidad de Villa Regina .....	1
5398.- 2-12-2019.- De los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro .....	1a7
5399.- 2-12-2019.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial	7a22
<b>DECRETOS</b>	
1599.- 12-11-2019.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.026/17 .....	22
1602.- 15-11-2019.- Promover a personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo .....	22-23
1617.- 15-11-2019.- Aprobar el Convenio N° 10/2.019, suscripto entre la entonces Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y el Gobierno de la Provincia de Río Negro .....	23a27
1618.- 21-11-2019.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal y/o Auxiliar a diferentes localidades de la Provincia .....	27
1620.- 21-11-2019.- Promover a los agentes del Agrupamiento Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos .....	27
1621.- 21-11-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2019 para la ejecución de la obra "Ejecución de 22 viviendas, infraestructura propia, nexos y obras complementarias en la localidad de General Roca" .....	27-28
<b>DECRETOS SINTEZADOS</b> .....	28-30
<b>RESOLUCIONES</b> .....	30a33
<b>RESOLUCION ENTIDADES PUBLICAS NO ESTATALES</b> .....	33-34
<b>DISPOSICIÓN</b> .....	34
<b>LICITACIONES</b> .....	34-35
<b>CONCURSO</b> .....	35
<b>COMUNICADOS</b> .....	35
<b>EDICTO DE MINERÍA</b> .....	35
<b>EDICTO I.P.P.V.</b> .....	35-36
<b>NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS</b> .....	36a38
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS</b> .....	38a42
<b>REMATES</b> .....	42
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
<b>ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC</b> .....	42a46
<b>ACTAS</b> .....	46
<b>CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES</b> .....	46
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	46a47
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	47
<b>PARTIDO POLITICO (Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad)</b> .....	48a51

**Suplemento 5831:** Resolución N° 1319 - Agencia de Recaudación Tributaria

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## A V I S O

### I M P O R T A N T E

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

---

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5831.pdf>